BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.896 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278; Informes, 33-279'

Buenos Aires, Viernes 12 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.085.—
Por marcas	1.020.—
Por adicionales de marcas	389.—
Por suscripciones	80.50
Por venta de ejemplares	38.40
Por venta de folletos	—.—
Total	3.612.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

11.585|44. — All America Cables. — Tarifas para los telegramas destinados a Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana y Ecuador. (página 2)

11.589|44. — Compañía Internacional de Radio. — Tarifas para los telegramas destinados a Europa, América del Norte, Antillas, América Central, América del Sud, Asia y Africa. (página 2)

Ministerio de Hacienda
DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

8.892. — Autorizando tránsito de maderas destinadas a la Dirección General del Material del Ejército de procedencia paraguaya. (página 2)

9.794. — Declarando subsistentes operaciones de transporte de elementos, equipos y materiales destinados a los trabajos que realiza la Comisión Mixta Argentino-Boliviana, para F. C. Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre. (página 2)

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

10.100|44. — Abono por parte de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los sobreprecios establecidos por los Decretos números 96.702 y 121.742, del 31|7|1941 y 3|6|942, respectivamente. (página 2)

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

10.136. — Corporación Pesquera, de Ayuda Mutua. — Autorizando ocupación sin cargo de arrendamiento, de galpón en puerto de Mar del Plata. (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14.230. — Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. — Aprob. con carácter de excepción procedimiento seguido de otorgar los pasajes al señor Antonio Aita y su esposa, sin intervención de este Ministerio. (página 3)

15.505. — Biblioteca Argentina de Rosario. — Modificando el artículo 1.º del Decreto N.º 99.9 de 28 de septiembre ppdo. (página 4)

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

10.846.—328. — Corporación Obera, Productora, Industrial, Sociedad Anónima (Copisa). — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

10.847.—329. — Ultraco, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento. (página 4)

10.848.—330. — Martín Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria. — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

10.856.—335. — Club Rivadavia. — Se concede personalidad jurídica. (página 4)

10.863.—336. — Locci, Inmobiliaria, Comercial, Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.). — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

10.865.—337. — S. A. I. A. P., Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas). — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento. (página 4)

10.869.—340. — Juzgado Letrado N.º 2 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa. — Se designa Secretario. (página 4)

10.870.—341. — Juzgado Letrado N.º 1, de Misiones. — Se nombra Secretario. (página 4)

10.871.—342. — Se reconoce de legítimo abono, el cobro de una suma de dinero. (página 4)

10.881.—350. — Patronato Nacional de Menores. — Se confirma resolución designando varios obreros jornaleros. (página 4)

10.883.—367. — Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia. — Se exonera al Defensor de Menores, etc., ante ambos Juzgados. (página 4)

10.887. — Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco). — Se nombra personal. (página 5)

10.888.—356. — Patronato Nacional de Menores. — Se confirma resolución. (página 5)

11.087.—368. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi (Chaco). — Se separa al Juez titular. (página 5)

11.569.—388. — Se crea un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en "El Colorado" y se suprime el existente en Bouvier (Formosa). (página 5)

Ministerio de Guerra

10.656|44. — Decretando que el Comando de Gendarmería Nacional sea ejercido por un Oficial Superior. (página 5)

Ministerio de Marina

100.059. — Cesantía Ayudante de 5a. Juan Carlos Tabossi. (página 5)

4.518. — Reincorporación ex Ayudante de 5a., Juan Carlos Tabossi. (página 5)

Ministerio de Agricultura

6.331|44. — Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591. (página 5)

10.396|44. — Dejando sin efecto la explotación combinada en el Territorio de Santa Cruz, para pastoreo de haciendas acordada a los señores Martín Laureano González y Sucesión de José Fernández y Fernández y manteniendo el contrato celebrado con el primero de ellos. (página 6)

10.939|44. — Iniciando acciones por cobro de pesos contra don Edmundo R. Feldmann. (página 6)

10.940|44. — Reservando tierra para el Ministerio de Guerra en el Territorio de Misiones. (página 6)

10.998|44. — Otorgando título de propiedad a don Alejandro Benchoame. (página 6)

11.000|44. — Otorgando título de propiedad a don César Augusto Nicola. (página 6)

Ministerio de Obras Públicas

10.661|44. — Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan. — Determinando fecha designación de personal. (página 6)

11.663|44. — Ref. transferencia a Obras Sanitarias de la Nación, de instalaciones de la Dirección de Parques Nacionales. (página 6)

11.566|44. — Administración General de los FF. CC. del Estado. — Ampliación régimen Decreto N.º 10.060, de 23 de septiembre de 1943. (página 6)

11.564|44. — Designando Administrador General interino, de Obras Sanitarias de la Nación. (página 6)

3.040.—1951. — Dirección General de Arquitectura. — Provisión artículos y materiales. (página 6)

3.695.—2034. — Dirección General de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones privadas para la adquisición de elementos y materiales con destino a diferentes obras en campaña. — Importe total de $ 17.974,20 m|n. (página 7)

4.079.—2039. — Dirección General de Irrigación. — Aprob. licitaciones privadas p|alquiler camión y prov. cemento portland c|destino servicios y obras a su cargo. — Importe m$n. 7.070. (página 7)

4.080.—2040. — Dirección General de Irrigación. — Aprob. licitaciones privadas p|adquirir 100 toneladas de cemento portland por un importe total de m|n. 6.321 c|destino diversas obras a su cargo. (página 7)

3.733.—2079. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto total $ 3.218,10 m|n. Construcción mesas y bancos comedor aprendices. (página 7)

3.735.—2080. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprob. procedimiento licitar y adjudicar artículos y materiales. (página 7)

4.483.—2094. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Se aprueban proyectos y presupuestos. — Trabajos llevados a cabo por vía administrativa. (página 7)

4.071.—2098. — Estudios y Obras del Riachuelo. — Prolongación muelle debajo Puente Uriburu firma J. M. Raggio. — Aprobando liquidación final $ 105.088,45 m|n, y autorizando extensión certificado $ 2.997,86 m|n. (página 8)

3.727.—2110. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales. (página 8)

4.480.—2137. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Se aprueban licit. priv. prov. varias por pesos 18.273,18 m|n. (página 8)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Agricultura

7.091|44. — Suspendiendo permisos de exportación a las firmas Masllorens Hnos., S. A., Masllorens Export y Miguel Cervera. (página 8)

Resoluciones de Reparticiones

Superintendencia de Seguros— (página 8)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina. — Estado de los Bancos al 31 de Marzo de 1944— (página 9)

Tipo de oro— (página 11)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 11)

Banco Central de la República Argentina— (página 11)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 11)

Edictos del día— (página 11)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 11)

Avisos diversos— (página 12)

Nuevas transferencias de negocios— (página 12)

Nuevas convocatorias— (página 13)

Transferencias anteriores de negocios— (página 15)

Convocatorias anteriores— (página 27)

Licitaciones anteriores— (página 33)

Edictos anteriores— (página 36)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 75)

Registro de Patentes y Marcas— (página 88)

Sección Balances

67. — Anderson, Clayton y Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina. (página 14)

531. — Guaicurú, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial. (página 15)

464. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda., Sociedad Anónima. (página 15)

523. — Flamex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (página 16)

322. — Buenos Aires Tugboats, Ltd., S. A. (Remolcadores Buenos Aires, Limitada, S. A.). (página 17)

296. — James Co. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 17)

292. — El Pino Andino, S. A. Ganadera e Industrial. (página 18)

452. — S. A. D. O. P. Y. C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles. (página 18)

119. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. (página 19)

170. — Arthur Philip, Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas, S. A. (página 20)

458. — F. I. M. A., Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos. (página 20)

469. — Piñón, Sáenz Vidal, S. A. (página 21)

431. — La Mercantil Sud Americana, Sociedad Anónima. (página 21)

361. — The Lucacho Sheep Farming. Co. Limited. (página 22)

453. — Cofia, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A. (página 22)

491. — Quebrachales Asociados del Norte, S. A. (página 23)

C.13. — Cooperativa Limitada del Personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (página 24)

520. — Selección Contable, S. A. (página 24)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

All America Cables. — Tarifas para los telegramas destinados a Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana y Ecuador.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.585|44. — Expediente 20.995-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía All América Cables And Radio Inc, para poner en vigor la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra—, para los telegramas destinados a los puntos que se indican a continuación:

DESTINO:	Telegramas ordinarios	Telegramas de prensa
Bolivia:		
La Paz, Corocoro y Oruro	1.40	0.35
Otros puntos de Bolivia	1.48	0.37
Brasil	1.40	0.35
Colombia	1.40	0.35
Costa Rica:		
San José, Puerto Limón y Puntarenas	1.68	0.42
Otros puntos de Costa Rica	1.76	0.44
Cuba:		
Habana, Santiago, Punta de los Pescadores y Guantanamo	1.68	0.42
Otros puntos de Cuba	1.88	0.47
República Dominicana:		
La Vega, Ciudad Trujillo, Puerto Plata, San Pedro de Macoris y Santiago	1.68	0.42
La Romana (vía Radio)	2.00	0.50
Otros puntos de la República Dominicana	1.80	0.45
Curaçau	1.68	0.42
Aruba	1.68	0.42
Bonaire	1.68	0.42
Ecuador:		
Guayaquil, Quito, Salinas y Esmeraldas	1.40	0.35
Otros puntos de Ecuador	1.56	0.39
Guatemala	1.68	0.42
Haiti:		
Port-au-Prince y Cap., Haitien	1.68	0.42
Otros puntos de Haiti	1.88	0.47
Honduras	1.88	0.47
Nicaragua:		
San Juan del Sur y Managua	1.68	0.42
Otros puntos de Nicaragua	1.78	0.45
Panamá:		
Panamá, Balboa y Colón	1.68	0.42
Bocas del Toro y Almirante (vía Radio)	2.04	0.51
Otros puntos de Panamá	1.76	0.44
El Salvador	1.68	0.42
Venezuela:		
Caracas, La Guaira, Coro y Maracaibo	1.40	0.35
Otros puntos de Venezuela	1.64	0.41
Chile:		
Arica	1.40	0.35
Perú:		
Tacna, Paita, Trujillo y Piura	1.30	0.33
Otros puntos de Perú (excepto Lima, Callao, Arequipa y Mollendo)	1.44	0.36

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Cía. Internacional de Radio. — Tarifas para los telegramas destinados a Europa, América del Norte, Antillas, América Central, América del Sud, Asia y Africa.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.589|44. — Expediente 20.229-C-194 . — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A., para poner en vigor la siguiente tarifa, en los telegramas ordinarios con destino a:

	Francos oro Telegráficos Por palabra
Turquía Europa	3.34
América del Norte:	
North West, Territories (Canadá)	3.85
Antillas:	
Aruba, Bonaire y Curaçao	4.30
América Central:	
República de Haiti:	
Cap. Haitien y Port-au-Prince	2.65
Otras oficinas de Haiti	2.91
San Martín (Isla)	4.30
República Dominicana	2.65
América del Sud:	
Perú: Payta y Trujillo	1.82
Piura y Talara	2.08
Asia:	
Turquía Asiática	3.34
Africa:	
Posesiones Españolas del Norte de Africa: Marruecos (Zona Española) e Islas Chafarinas	2.60

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Autorizando tránsito de maderas destinadas a la Dirección General de Material del Ejército de procedencia paraguaya.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

8.892. — Dto. N.º 99. — Expte. N.º 16.145-944. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General del Material del Ejército, solicita se permita la introducción por la Aduana de Posadas en tránsito a Buenos Aires, de diversas partidas de madera, de virapitá que en forma parcial se recibirán, procedentes de la República del Paraguay, para la mencionada Repartición, sin la exigencia de la previa nacionalización, requisito que se llenará en la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de su petición la recurrente manifiesta que tales maderas están destinadas al cumplimiento urgente de los planes de aprovisionamiento;

Que el artículo 96.º de la ley de aduana, prohibe el tránsito terrestre de mercaderías sujetas a derechos de importación que no los hubiesen abonado en alguna de las aduanas de la República, salvo las excepciones que especifican;

Que ello no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza y destino de la mercadería y el carácter que inviste la peticionante, es posible acceder, por excepción, a lo solicitado, debiendo la Dirección General de Aduanas adoptar las medidas necesarias en garantía de la integridad de la renta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la introducción por la Aduana de Posadas, en tránsito a Buenos Aires, de las maderas cuyo detalle figura a fojas 1, que consignadas a la firma Rosso y Pino, llegarán procedentes de la República del Paraguay, para la Dirección General del Material del Ejército, sin exigirse la previa nacionalización, requisito que será llenado en la Aduana de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Decláranse subsistentes operaciones de transporte de elementos, equipos y materiales destinados a los trabajos que realiza la Comisión Mixta Argentino-Boliviana, para F. C. Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre.

Buenos Aires, Abril 19 de 1944.

9.794. — Dto. N.º 100. — Expte. 15.100-1944. — Vistas estas actuaciones en las que tramitan distintas gestiones iniciadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Embajada de Bolivia y Comisión Mixta Argentino-Boliviano, para la construcción del tramo del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre, todas éllas tendientes a la obtención de facilidades para el transporte de elementos, equipos y materiales necesarios para los trabajos que realiza dicha Comisión Mixta, así como con respecto a los vehículos en que se realice el transporte, sean éstos del citado organismo, de los contratistas, qué intervengan en las obras, o bien contratados accidentalmente para los mismos fines; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 68.158, de 23 de julio de 1940 (artículos 2.º y 3.º), se acordaron diversas facilidades para la salida y retorno de todos los elementos y efectos que la Comisión Mixta Argentino-Boliviana encargada de los estudios y proyectos del trazado de la línea férrea de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra necesitaba introducir al país o remitir a Bolivia, con destino a los trabajos que realizaba, así como también con respecto a los efectos personales de dicha Comisión;

Que, como se desprende de lo informado por la Dirección General de Aduanas, no existe ningún inconveniente en continuar aplicando en el presente caso dichas normas;

Que en cuanto atañe a la entrada y salida de vehículos, cabe hacer extensivas a los camiones las facilitades acordadas a los automóviles por el artículo 122.º, de la reglamentación de la ley de aduanas, autorizándose a la dependencia aduanera respectiva para expedir libretas de circulación, siempre que la Comisión asuma las responsabilidades señaladas por los artículos 123.º, 124.º y demás atinentes de las mismas reglamentación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse subsistentes para las operaciones que se efectúen con la finalidad expresada en el preámbulo, las facilidades acordadas por los artículos 2.º y 3.º del Decreto N.º 68.158, de 23 de julio de 1940.

Art. 2.º — Autorízase a la Receptoría de Rentas Aduaneras de Aguaray para expedir libretas de circulación en los términos de los artículos 122.º y demás correlativos de la reglamentación de la ley de aduana, a los automóviles y camiones a que se hace referencia precedentemente, eximiéndolos del depósito de garantía; siempre que los pedidos se formulen con la conformidad de la Comisión Mixta Argentino-Boliviana recurrente y que ésta se haga expresamente responsable por todas las ulterioridades de las operaciones que se efectúen.

Art. 3.º — Hágase saber y pase a la Direcciné General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Abono por parte de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los sobreprecios establecidos por los Decretos números 96.702 y 121.742 del 31|7|941 y 3|6|1942, respectivamente.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

10.100|44 — 81. — Visto el informe del señor Administración General de los Ferrocarriles del Estado de agosto de 1943, en el que establece:

1.º) Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se ha desenvuelto en fuerte déficit hasta el año 1932 y que a partir del año 1933, se registraron saldos favorables de explotación que permitieron atender, en parte, gastos que antes incidían forzosamente en los recursos de la Nación;

2.º) Que hasta el presente no se ha alcanzado una explotación lo suficientemente próspera como para afirmar que los Ferrocarriles del Estado se bastan absolutamente a sí mismos, ya que si bien no se ha recurrido al erario nacional para solventar los gastos de explotación, no se ha podido constituir un fondo de recuperación y renovación de los elementos en uso en cantidad bastante como para no considerar afectado el valor de los bienes del activo físico.

3.º) Que la aplicación de las disposiciones reglamentarias de la Ley N.º 5.315 (Ley Mitre), exigiría una previsión anual de 20 millones de pesos para responder a la renovación normal de los bienes principales.

4.º) Que además de esa suma, quedaría por considerar el fondo necesario para la renovación de los demás bienes y para su sustitución antes del fin de la vida útil de los elementos mejorados por la técnica.

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719 „ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 „ 1.50
Tribunales de la Nación „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937 $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual „ 5.—
Número suelto „ 0.50

5.º) Que el cálculo de esa Administración con respecto a la amortización de ese capital, previa exclusión de los bienes extraños a una necesaria renovación hace ascender al fondo de renovación a una cifra no inferior a los 25 millones anuales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de déficit en que se desenvolvió dicha explotación hasta el año 1932, inclusive, el Congreso de la Nación autorizó créditos para cancelar o consolidar deudas de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Artículo 4.º de la Ley N.º 11.389; artículo 4.º, inciso d) de la Ley N.º 11.580; Ley N.º 11.598; artículo 12 de la Ley número 11.671; Ley N.º 11.821 de presupuesto para 1934 y Ley N.º 12.150 de presupuesto para 1935;

Que según las memorias de la Contaduría General de la Nación, lo imputado contra dichas autorizaciones oscila alrededor de los 191,6 millones de pesos;

Que también el H. Congreso ha autorizado créditos para obras de renovación de las vías en los sectores: Retiro — Rosario; Serrezuela — San Juan y Añatuya — Quimilí — Tintina (Leyes Nros. 12.576 y 12.815, partida 4, ítem 1, planilla B);

Que tanto en el caso de la liquidación o consolidación de deudas a que se refiere el primer considerando, como en lo relativo a la contribución al fondo de renovación, el Estado debe recurrir a la emisión de **títulos de la deuda** pública nacional, corriendo por su cuenta los servicios financieros correspondientes, motivando un aumento de los gastos a atender con rentas generales;

Que en consecuencia, es necesario evitar que se reproduzca la situación de déficit de explotación de los Ferrocarriles del Estado por cuanto, conforme al precedente citado, traería como consecuencia, entre otros inconvenientes, una contribución del Tesoro de la Nación para resolver el desequilibrio correspondiente;

Que entre los medios al alcance del Gobierno de la Nación, que pueden evitar esta situación de déficit que, en definitiva, como se deja expresado, sería un motivo de mayor desequilibrio del presupuesto general de la Nación, corresponde considerar la situación planteada por dicha Administración respecto a los sobreprecios aplicados a los combustibles líquidos derivados del petróleo conforme lo disponen los Decretos Nros. 96.702 y 121.742, de fechas 31|7|1941 y 3|6|1942, respectivamente;

Que atento el destino que fija el Decreto número 121.742, al producido del sobreprecio, no se justifica en el caso especial de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado acumular fondos con el sobreprecio aplicado a los combustibles que consume, para destinarlo a inversiones que aumentan el patrimonio de la Nación, si por otra parte la misma Nación ha de verse más tarde obligada a contribuir de su patrimonio para solventar el déficit que, por el mismo sobreprecio, se origina en la explotación de dichos ferrocarriles;

Que iguales motivos aconsejan considerar lo dispuesto por el Decreto N.º 139.925 del 31 de diciembre de 1942 y N.º 3.056, del 22 de julio de 1943, que establecen las cuotas mínimas de consumo de aceite de lino en sustitución del fuel-oil, diesel-oil y gas-oil, ya que el precio mínimo fijado para el sucedáneo responde a la financiación de los quebrantos resultantes de la adquisición de la semilla de lino y su elaboración;

Que, además, los bienes y el capital de la **Administración General** de los Ferrocarriles del Estado forman parte integrante del patrimonio de la Nación por cuanto aquella Repartición sólo es una descentralización de los servicios a cargo del Estado;

Que al respecto cabe recordar que los capitales necesarios para la construcción y ampliación de las obras de los Ferrocarriles del Estado son atendidos con la emisión de títulos de la Deuda Pública Nacional, cuyos servicios financieros corren por cuenta de la Nación, con excepción de los intereses correspondientes a las sumas invertidas en la adquisición del Ferrocarriles ex-Central Córdoba, incorporado a la explotación de los Ferrocarriles del Estado;

Que fundado en motivos de la insuficiencia de recursos de rentas generales y del apreciable desequilibrio que ofrece el presupuesto de la Nación, por Decretos Nros. 135.627 y 142.818, de fechas 17|11|1942 y 12|2|1943, respectivamente, se dispuso no aplicar los sobreprecios en los ejercicios de 1942 y 1943 sobre los combustibles adquiridos por las dependencias de los Ministerios;

Que en el caso de los Ferrocarriles del Estado por analogía y teniendo en cuenta que tales sobreprecios, como ya se ha expresado, han de provocar una contribución de rentas generales para financiar la contribución al fondo de renovación, se justifica hacer extensiva la excepción a esa Repartición;

Que en virtud de dicha relación no cabe mantener los sobreprecios dispuestos por los Decretos Nros. 96.702 y 121.742, de fechas 31|7|1941 y 3|6|1942, respectivamente, si con ello se afecta la constitución del fondo de renovación técnicamente indispensable para mantener en perfecto estado de funcionamiento el patrimonio de la Nación a cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado;

Que aparte de lo expresado, cabe considerar la situación que recuerda la Administración General de los Ferocarriles del Estado en su nota del 18 de septiembre de 1943, al elevar el proyecto de ajuste de presupuesto del corriente año, en la que expresa: "... no puede dejar de contemplarse el hecho de que desaparecido el excedente de explotación, el personal de estos ferrocarriles que ha contribuído eficazmente a llevarlos al nivel de eficiencia actual y que ha participado pecuniariamente soportando sobre sus haberes deducciones que no ha sido posible reintegrarle en los primeros años a partir de 1932, para aminorar la insuficiencia de los recursos normales, vería desvanecerse la perspectiva de obtener la prima de estímulo que ya se le ha acordado en dos años consecutivos y que fundadamente esperaba le correspondería también sobre los beneficios del actual....";

Que aparte del aspecto de los sobreprecios, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, considera que, por razones de simplificación de los trámites relativos a la adquisición y pago de sus combustibles es preciso dejar establecido que rige en todo su alcance lo dispuesto por el Decreto N.º 118.651, de fecha 29 de abril de 1942;

Que en cuanto a las cantidades de combustibles líquidos a consumir por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, corresponde que esta Administración se entienda directamente con los organismos distribuidores;

Que, de acuerdo con los estudios hechos por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado sería preciso destinar, además de la cuota mínima anual de 25 millones de pesos, una suma adicional para restituir al fondo de renovación las sumas no ingresadas en ejercicios anteriores; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los sobreprecios establecidos por los Decretos números 96.702 y 121.742, de fechas 31 de julio de 1941 y 3 de junio de 1942, respectivamente, y los recargos que origina la aplicación de los Decretos Nros. 139.925 y 3.056, de fechas 31 de diciembre de 1942 y 22 de julio de 1943, respectivamente, siempre que los resultados de la explotación a su cargo permitan:

a) Ingresar anualmente al fondo de renovación la suma de (m$n. 25.000.000) veinticinco millones de pesos moneda nacional, o la que como cuota mínima se establezca en el futuro de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes.
b) Constituir las demás reservas legales y especiales determinadas por el artículo 3.º de la Ley N.º 6.757.
c) Abonar la prima de estímulo al personal que corresponda, de acuerdo con las normas que se fijen en los presupuestos anuales.
d) Destinar hasta la suma de (m$n. 6.000.000) seis millones de pesos moneda nacional anuales, para reconstituir el fondo de renovación correspondiente a ejercicios anteriores.

Si los resultados de la explotación permiten satisfacer las exigencias establecidas precedentemente, los sobrantes que hubiere se aplicarán, en primer término, por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a abonar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los recargos que origina la aplicación de los Decretos Nros 139.925 y 3.056, citados.

Art. 2.º — Ratifícase lo dispuesto por artículo 1.º del Decreto N.º 118.651, de fecha 29 de abril de 1942.

Art. 3.º — A los fines dispuestos por el artículo 1.º, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — **Juan Pistarini.** — **A. Teisaire.** — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — Juan D. Perón.

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Corporación Pesquera de Ayuda Mutua. Autorizando ocupación, sin cargo de arrendamiento de galpón en puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, abril 22 de 1944.

10.136. — Expte. 16.345|1944. — Dto. N.º 102. — Vista la petición formulada por la Corporación Pesquera de Ayuda Mutua, a efectos de que se le conceda permiso para ocupar el edificio de mampostería existente en un terreno de propiedad fiscal, al costado Sud del varadero del Puerto de Mar del Plata, con el propósito de instalar en él un taller mecánico para la reparación de los motores de las lanchas de los pescadores y, eventualmente, un varadero para calafateo de las embarcaciones, fábrica de hielo, construcción de locales para que los pescadores guarden sus enseres y demás obras afines; y

CONSIDERANDO:

Que el galpón de que se trata, que se encuentra desocupado y sin afectación desde el 31 de octubre ppdo., fué oportunamente cedido al fisco por la ex firma Américo Ribatto, industrializadora de pescado, en carácter de compensación por los arrendamientos adeudados en concepto de ocupación del terreno en que se halla asentado;

Que resultando de lo expresado por el Ministerio de Obras Públicas que la instalación de que se trata no se encuentra afectada a ninguna utilización determinada inmediata, no existe inconveniente en acordar la ocupación solicitada, con carácter precario, declarándose, asimismo que, en atención a las finalidades perseguidas y como una contribución del Estado a la realización de la obra social que tiene por objeto el mejoramiento de la situación del gremio de los pescadores, dicha ocupación será sin cargo de arrendamiento;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese autorización a la Corporación Pesquera de Ayuda Mutua para ocupar, sin cargo de arrendamiento, las instalaciones a que se hace referencia en el preámbulo, con el destino expresado en el mismo.

Art. 2.º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que, a juicio de las autoridades aduaneras o de la Dirección General de Navegación y Puertos sea necesario disponer del galpón o del terreno en que se halla asentado para finalidades oficiales, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna. — Se encuentra sujeta, además, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes así como a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables a este género de permisos.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. — Aprob. con carácter de excepción procedimiento seguido de otorgar los pasajes al señor Antonio Aita y su esposa, sin intervención del Ministerio.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

14.230. — Exp. C. 17.525|943. — Visto este expediente relacionado con las distintas observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación a los pagos efectuados por la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, originados por la realización de la exposición del libro argentino en el extranjero; teniendo en cuenta que las referidas observaciones se fundan en el hecho de que a juicio de la citada Repartición, la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual no se ajustó, al invertir los fondos que le fueran autorizados para tal fin, a disposiciones expresas en tal sentido, como ser al Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Octubre de 1938, relativo a licitaciones y al de fecha 4 de Noviembre de 1906, que fija normas para expedir órdenes de pasajes, como que también omitió agregar a la correspondiente rendición de cuentas los pertinentes comprobantes de inversión, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta en las notas precedentes la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual el delegado de la misma, señor Antonio Aita se trasladó a Europa con su esposa, en cumplimiento de una delicada y difícil misión de carácter cultural, como era de la de organizar la exposición del libro argentino, tarea compleja que no podía aceptar dilaciones que pudiesen comprometer el fin de aquella misión, máxime si se tiene en cuenta que, como lo hace notar la aludida Comisión, para la organización de esa exposición debió requerir los servicios de personas especializadas, servicios que por su naturaleza no podían licitarse previamente, excepción en la que puede también encuadrarse la contratación de la emisora por intemedio de la que diariamente se comentaban los diversos aspectos de nuestra cultura relacionándolos con la exposición del libro argentino,

Que con respecto al pago de los pasajes, si bien las órdenes respectivas debieron ser emitidas por funcionario competente, justifica ese procedimiento el hecho de que la ya citada Comisión para abonar los mismos se ajustó a la letra del Art. 2.º del Decreto dado en Acuerdo de Ministros, de fecha 6 de Junio de 1938, cuya copia corre agregada a este expediente,

Que el pago del pasaje utilizado por la señora esposa del señor Aita, cuya entrega consideró justificada la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, puede aprobarse asignándole un carácter compensatorio, ya que aquél no percibió durante el desempeño de su misión, ninguna sobreasignación con respecto a los haberes que le correpondían como Secretario de la misma ni tampoco percibió, como tenía derecho, suma alguna en concepto de viáticos,

Que con respecto a la falta de comprobantes lo inversión por los gastos sufragados, la misma puede también justificarse atendiéndose a la índole especial de la misión cumplida, ya que puede suplirse en este caso el testimonio documental por el de los hechos, al tenerse en cuenta que la exposición del libro argentino tuvo en su hora gran resonancia y significó un beneficio para el prestigio del país en el extranjero;

Por ello y teniendo en cuenta además que de lo manifestado surge la evidencia de que el procedimiento objetado no significó perjuicios al Fisco, razón por la cual puede el P. E. prestarle su aprobación con carácter de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter de excepción el procedimiento seguido por la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual al otorgar, sin intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los pasajes para ser utilizados por el señor Antonio Aita y su esposa,

en cumplimiento de la misión que a aquél oportunamente le fuera encomendada.

Art. 2.º — Apruébase igualmente el pago del importe del pasaje de la señora esposa del señor Antonio Aita, con fondos de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, como así también los gastos realizados por el señor Aita y su esposa, en concepto de hospedaje y varios —estos últimos detallados en los comprobantes N.º 18 y 14 bis de los legajos N.º 68 y 117 de las cuentas N.º 1234|939 y 1062|939 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— y que en total importan $ 4.304.95 m|n. y $ 13.266.68 m|n.

Art. 3.º — Hágase saber a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual que en lo sucesivo deberá ajustarse a las disposiciones vigentes relacionadas con la inversión de fondos públicos; comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Biblioteca Argentina de Rosario. — Modificando el Art. 1.º del Decreto N.º 9909 de 28 de septiembre ppdo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.505. — Exp. U. 10.697|940. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 9909 de fecha 28 de Septiembre ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que trata del reconocimiento de legítimo abono a la Biblioteca Argentina de Rosario de la suma de $ 7.700 m|n., en concepto de retribución determinada por convenio suscripto entre la Universidad del Litoral y de la referida institución, correspondiente a los años 1931, 1932 y 1933; atento a que el citado convenio quedó derogado al finalizar el año 1932, no correspondiendo, en consecuencia, el reconocimiento de la suma perteneciente al año 1933; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 9909 de fecha 28 de Septiembre ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que se reconoce de legítimo abono a la Biblioteca Argentina de Rosario la suma de seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 6.800 m|n.), por los conceptos expresados, excluyéndose la correspondiente al año 1933.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Corporación Oberá Productora Industrial, Sociedad Anónima (Copisa)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.846. — 328. — Expediente Nro. 2.404. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Oberá Productora Industrial, Sociedad Anónima (Copisa)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Corporación Oberá Productora Industrial, Sociedad Anónima (Copisa)", constituída en Oberá, Territorio Nacional de Misiones, el 29 de Agosto de 1943; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.) a cincuenta y una (51) y cincuenta y dos (52), con el agregado de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas veinticinco (25) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

"Ultraco" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.847. — 329. — Exp. N.º 2403. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Ultraco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que los accionistas de la misma, en asamblea celebrada el 3 de abril de 1944, resolvieron su disolución anticipada y liquidación por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 34.984, de fecha 3 de julio de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Ultraco", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

"Martín Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.848. — 330. — Expte. N.º 2241. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Martín Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Martín Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de marzo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a dos y vuelta (2 y vta.), con las modificaciones de fojas ocho y vuelta (8 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

"Club Rivadavia". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.856. — 335. — Expte. N.º 7394|943. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Rivadavia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º, del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Asociación se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica, a la asociación "Club Rivadavia", constituída en Arata, Territorio Nacional de la Pampa, el 23 de octubre de 1936; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta (40).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

"Locci Inmobiliaria, Comercial, Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.863. — 336. — Expte. N.º 2124. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Locci Inmobiliaria, Comercial, Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Locci, Inmobiliaria, Comercial, Sociedad Anónima (L. I. C. S. A.)", constituída en esta Capital el 15 de septiembre de 1943; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete y vuelta (7 y vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho y vuelta (18 y vta.) y treinta y uno y vuelta (31 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas 8, 23 y 35 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

"S. A. I. A. P.", Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.865. — 337. — Expte. N.º 2215. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "S. A. I. A. P." "Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)"; atento a que los accionistas de la misma en asamblea celebrada el 16 de marzo de 1944, resolvieron la disolución y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto número 39.715 de fecha 9 de abril de 1934, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "S. A. I. A. P. "Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas)"; constituída en esta Capital el 20 de febrero del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

Juzgado Letrado N.º 2 de La Pampa con asiento en Santa Rosa. — Se designa Secretario.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.869. — 340. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Agustín Nores Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado número 2 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en reemplazo del doctor Abel M. Reyna, cuya renuncia se acepta, al doctor Ignacio Adolfo Carranza Mujica (Cl. 1914, D. M. 43, Mat. 2.771.802).

Art. 2.º — Publíquese, Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Juzgado Letrado N.º 1 de Misiones. — Se nombra Secretario.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.870. — 341. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Misiones, doctor Ramón V. Ocampo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a contar del 17 de abril del año en curso, Secretario del Juzgado Letrado N.º 1 de Misiones, a cargo del doctor Ramón V. Ocampo, en reemplazo del doctor Manuel Ezedin Gaiada, cuya renuncia se acepta, al doctor José María Monferran (Mat. 2.583.886, D. M. 40, clase 1916).

Art. 2.º — Publíquese, Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Se reconoce de legítimo abono el cobro de una suma de dinero

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.871. — 342. — Expte. N.º 7111|943. — Vistas estas actuaciones y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese como de legítimo abono a favor de la señora María Colombo de Giacoya, madre del ex penado José Giacoya o Llacoy, fallecido en la Carcel de Tierra del Fuego, la suma de ciento setenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 170,95 m|n.) moneda nacional, importe de peculio propio devengado por aquél y que ha sido ingresado a Tesorería General.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, a sus efectos.

FARRELL
A. TEISAIRE

Patronato Nacional de Menores. — Se confirma resolución designando varios obreros jornaleros.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.881. — 350. — Expte. N.º 2133. — Vistos: las designaciones efectuadas por el Patronato Nacional de Menores y lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto número 36.836, de 5 de septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Patronato Nacional de Menores, por la que se designa, a partir del 14 de febrero último, obreros jornaleros, a los señores Alejandro Gallo, José Reina, Carmelo Vitale y Reynaldo José González, con un jornal de m$n. 8.25 c. u., quienes trabajan en las ampliaciones que se realizan en la Escuela Hogar "Santa Rita". — Los jornales de los obreros mencionados serán abonados con imputación al Anexo E, inciso 472, ítem 2, Partida 16 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia. — Se exonera al Defensor de Menores, etc., ante ambos Juzgados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.883. — 367. — Expediente Nº 2270. — En atención a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al dictar resolución en el sumario instruído con motivo de denuncias formuladas contra el defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes, ante los Juzgados Letrados de Resistencia, doctor Juan J. Bustos, solicita la exoneración de este funcionario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase de su cargo al defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, doctor Juan J. Bustos.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco). — Se nombra personal

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.887. — 355. — Expte. N.º 2355. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Resistencia, (Chaco), doctor Tirso Rodríguez Loredo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco)), a cargo del doctor Tirso Rodríguez Loredo, en reemplazo del señor Martín Ulibarrie, que fué promovido al actual Ayudante 1.º del mismo Juzgado, don Ramón Francisco Beltrán (Mat. 2.530.153, D. M. 39, Cl. 1915); y, en sustitución de éste, a don José Alfredo Bianchi (Mat. 3.693.843, D. M. 33, Cl. 1922).

Art. 2.º — Publíquese, Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Patronato Nacional de Menores. — Se confirma resolución

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

19.888. — 356. — Expte. N.º 2577. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 35.836 de 5 de septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Patronato Nacional de Menores, por la que se aumenta, a contar del 1.º de abril del año en curso, a pesos ocho con veinticinco centavos ($ 8.25) los jornales, de los obreros que a continuación se mencionan, quienes trabajan en las obras que se llevan a cabo con el objeto de obtener la habilitación del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz:

Oficiales pintores: señores Santiago Pedro y Alberto Carmelo Rea; y

Oficial albañil: señor Félix Bargueño.

Estos jornales serán abonados con imputación al inciso 472, item 2, Partida 16 del Anexo "E" del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi (Chaco). — Se separa al Juez titular.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.087. — 368. — Expediente Nº 1093. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sepárase a don Manuel Gómez del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quitilipi (Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Se crea un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en "El Colorado" y se suprime el existente en Bouvier (Formosa).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.560. — 388. — Expediente Nº 2332. — Visto que la Gobernación de Formosa propone se cree un Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil en "El Colorado", sobre la base de la dotación del Juzgado de Paz de Bouvier, que tiene un movimiento muy escaso y cuya jurisdicción puede ser incorporada al Juzgado de Clorinda; atento a que por Decreto Nº 8218 de fecha 5 de abril último se determinara la jurisdicción del distrito judicial de "El Colorado",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de "El Colorado" (Territorio Nacional de Formosa), con jurisdicción en el distrito cuyo deslinde ha sido determinado por Decreto Nº 8218, de fecha 5 de abril del corriente año.

Art. 2º — Suprímese el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil existente en Bouvier, cuya jurisdicción se incorpora a la del Juzgado de Paz de Clorinda, por el citado Decreto Nº 8218|44.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Decretando que el Comando de Gendarmería Nacional sea ejercido por un Oficial Superior.

Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

10.656|44. — Visto la modificación propuesta por el Ministro de Guerra Interino al Artículo 12 de la Ley N.º 12.367, de creación de Gendarmería Nacional en el sentido de que el Comando de las fuerzas de Gendarmería Nacional sea ejercido por la Dirección General de Gendarmería a cargo de un "Oficial Superior" del Ejército Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que al prescribir la Ley N.º 12.367, que el Comando de Gendarmería Nacional será ejercido por un Coronel del Ejército Permanente, su propósito ha sido el de asegurarse que la persona destinada al cargo reúna la capacidad, experiencia y jerarquía necesaria para el ejercicio de las delicadas y complejas funciones encomendadas a Gendarmería Nacional;

Que respondiendo a estos propósitos y en atención al carácter e importancia de la Institución, el Poder Ejecutivo, ha debido designar para el ejercicio del cargo, coroneles con dos o más años en el grado, con el inconveniente de que los mismos, por ascenso al grado inmediato superior, no han podido permanecer al frente de la Institución el tiempo mínimo indispensable que requiere el desarrollo de una tarea de resultados prácticos para la Institución;

Que la modificación propuesta, tiende precisamente a suprimir los inevitables cambios de destinos motivados por las circunstancias apuntadas, asegurando así una estabilidad prudente en el desempeño del cargo, lo que indudablemente es un factor sustancial para la buena marcha de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sustitúyase en el Artículo 12 de la Ley N.º 12.367, la palabra "Coronel", por las siguientes: "Oficial Superior".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Gendarmería Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Marina

Cesantía Ayudante de 5ta., Juan Carlos Tabossi

Buenos Aires, 15 Septiembre 1941.

100.059. — Visto el Expediente Reservado 5-T-612|1941 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante con fecha 3 de Setiembre del corriente año, al Auxiliar 8.º de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 5ta. —Inciso 2.º, Item Policía Marítima, Personal Superior—, Partida 9), Juan Carlos Tabossi (Cl. 1913, D. M. 4, M. I. 550.353).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
M. FINCATI

Reincorporación ex Ayudante de 5ta., Juan Carlos Tabossi

Buenos Aires, 29 febrero 1944.

4.518. — Visto el Expediente 5-T-224-ç|a941 (1-T-190-944) por el cual el ex Ayudante de 5ta. de la Prefectura General Marítima Juan Carlos Tabossi, solicita reconsideración a la cesantía dispuesta por Decreto Nº 100.059 de fecha 3 de agosto de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reincorpórase, desde la fecha del presente decreto, en la Prefectura General Marítima, en el empleo de Meritorio (Inciso 2.º, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 10) al ex Ayudante de 5ta. Juan Carlos Tabossi (Cl. 1913, D. M. 4, M. I. 550.353).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.331|44. — Visto el presente expediente (Nº 35.067|944 y sus agregados), en los que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Julio Di Rubbio, (por venta cupones de racionamiento de nafta y alza artificiosa en el precio), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 11, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Julio Di Rubbio, domiciliada en esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora, el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Sobreséese en cuanto se refieren a las presuntas infracciones cometidas por las firmas: Compañía General Fabril Financiera, S. A. (Expte. número 72.187-1943); Constantino Calvete (Expediente Nº 72.477|943); Francisco Pablo De Poli (Expte. Nº 73.452-943); Fernández y Forest (Expte. Nº 45.147|944); José D'Attellis (Expte. Nº 45.147|944), y provisionalmente, a Félix y Rafael Fumero (Expte. Nº 46.012|944), debiendo la Dirección de Administración notificar a los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto la explotación combinada en el Territorio de Santa Cruz, para pastoreo de haciendas acordada a los señores Martín Laureano González y Sucesión de José Fernández y Fernández y manteniendo el contrato celebrado con el primero de ellos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.396|44. — Visto este expediente (82.-75|1935), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 29 de mayo de 1942, corriente a fojas 91|92, se autorizó al señor Martín Laureano González y Sucesión de José Fernández y Fernández, arrendatarios, respectivamente, de los lotes 87 y 92 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, a realizar una explotación combinada en dichos campos, estableciéndose en el mismo, que de probarse la comunidad de intereses entre ambas concesiones, se caducarán los contratos;

Que la inspección practicada al citado lote 87 en el año 1943, (fs. 98|99)" comprobó que el mismo sigue siendo explotado por el señor Martín Laureano González, quien reside permanente con su familia;

Que a pesar de que la capacidad del lote oscila entre 4.000 y 5.000 lanares, el señor González, nunca ha tenido en él, más de 3.000 animales, resultando de sus propias declaraciones que desde el año 1933 no ha vendido hacienda alguna; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de kilos de lana consignada para la venta, es por lo general inferior a la que debió producir el número de animales mantenidos en el campo;

Que las operaciones de esquila y marcación, se ha efectuado en las instalaciones que posee al efecto la Sucesión de José Fernández y Fernández, no obstante que el permiso de la explotación combinada es al solo efecto del pastoreo de haciendas, no habiendo construído el señor González el galpón deesquila;

Que este campo es bajo y abrigado, apto por lo tanto para ser explotado durante todo el año, por lo que no se justifica la combinación con el lote 92;

Que la Intervención en la Dirección de Tierras, aconseja, por razones de equidad, mantener la concesión acordada al señor González, por su larga y efectiva radicación en la tierra, ser argentino y tener familia constituída emplazándolo para que construya galpón de esquila y demuestre su independencia en la explotación, circunstancia que no aparece clara en la actualidad, por los hechos apuntados, sobre todo en lo que atañe a la tarea de venta de "próceros,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de 29 de mayo de 1942, corriente a fojas 91, que autorizó la explotación combinada de los lotes 87 y 92 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, para el pastoreo de las haciendas de propiedad de sus arrendatarios, señores Martín Laureano González y Sucesión de José Fernández y Fernández, y manténgase subsistente, por razones de equidad, el contrato celebrado con el primero de los nombrados.

Art. 2.º — La Dirección de Tierras, emplazará al señor Martín Laureano González para que construya el galpón de esquila e independice su explotación de la que realiza la Sucesión de José Fernández y Fernández.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones por cobro de pesos contra don Edmundo R. Feldmann

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.959|44. — Visto este expediente (N.º 129.572-1940), del que resulta:

Que el señor Edmundo R. Feldmann, se le acordó permiso para efectuar extracción de productos forestales en los lotes Nos. VII y IX y leguas 52, 55 y 65 de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco (fs. 22), para ser utilizados en el aserradero de su propiedad y con destino exclusivo de transformar esos productos en duelas para barriles cascos, etc., habiéndose establecido un precio de un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.80 m|n.), por tonelada, es decir, el 10 o|o del aforo básico; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado que el concesionario ha desvirtuado los fines que se tuvieron en cuenta para acordarle tal permiso, ya que los productos forestales que extrajo, los comercializó en forma corriente, no obstante haberlo obtenido al 10 o|o de su aforo, por lo que se le ha formulado la liquidación que corre a fojas 117, al aforo íntegro, que representa un valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional (36.000 m|n.), del cual se dedujo la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.600 m|n.), que abonara el nombrado por derechos forestales (fs. 95 y 119), quedando un saldo deudor de treinta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 32.400 m|n.), y como no obstante las intimaciones efectuadas para que lo abonara, no lo ha hecho hasta el presente, corresponde iniciar las acciones judiciales del caso por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, atento las informaciones, dictamen producido a fojas 140, y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las presentes actuaciones el señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda para que inicie las acciones del caso, tendientes a obtener de don Edmundo R. Feldmann, el pago de la suma de treinta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 32.400 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 134.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierra para el Ministerio de Guerra en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.940|44. — Visto este expediente (N.° 143.919-1941), del que resulta:

Que el Ministerio de Guerra gestiona la reserva de la superficie de dos hectáreas noventa y tres áreas, sesenta y siete metros cuadrados (2 hs., 93 ás., 67 m.²), ubicada en el ángulo Sud-Este del lote N.° 54, Sección 3ª, de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones para Polígono de Tiro; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación y teniendo en cuenta el pedido interpuesto por el Ministerio de Guera, puede disponerse su reserva; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Ministerio de Guerra, para Polígono de Tiro, la superficie de dos hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y siete metros cuadrados (2 hs., 93 ás., 67 m.²), ubicada en el ángulo Sud-Este del lote N.° 54, Sección 3a., Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Territorio de Misiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a don Alejandro Benchoame

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.998|44. — Visto este expediente (N.° 93.949-1933), del que resulta:

Que con fecha 16 de agosto de 1934 (fs. 37 y vta.), se concedió en venta a don Alejandro Benchoame, la fracción centro del solar a, de la manzana 104, cuya verdadera denominación es fracción Centro Nord-Este-SudOeste del mismo solar y manzana, del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio de Formosa (fs. 87), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 55 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Alejandro Benchoame, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alejandro Benchoame, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Nord-Este-Sud Oeste del solar a de la manzana 104 del pueblo "Pozo del Tigre" en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a don César Augusto Nicola

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.000|44 — Visto este expediente (N.° 143.566-1941), del que resulta:

Que con fecha 21 de febrero de 1942 (fs. 9), se concedió en venta a don César Augusto Nicola, la fracción Nord-Este, con una superficie de 425 metros cuadrados, del solar g, manzana 24, del pueblo "Oberá", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don César Augusto Nicola, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este, con una superficie de 425 metros cuadrados, del solar g, manzana 24, del pueblo "Oberá", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan. — Determinando fecha designación personal.

Buenos Aires, abril 29 de 1944.

10.661|44. — Expte.: 4.166 - 1944. — Teniendo en cuenta que por Decreto N.° 10.092|44, del 22 de abril en curso ha sido designado diverso personal en el Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan; considerando que el expresado personal venía prestando servicios a partir del día 1.° del citado mes de abril con el propósito de colaborar en la labor que tiene asignada el citado Departamento; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el personal nombrado por Decreto N.° 10.092|44. del 22 de abril en curso para prestar servicios en el Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan, debe considerarse designado a partir del día 1.° del expresado mes de abril.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ref. transferencia a Obras Sanitarias de la Nación de instalaciones de la Dirección de Parques Nacionales.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944.

11.663|44. — Expte. 13.457-1943. — Visto que la Dirección de Parques Nacionales, solicita que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, tome a su cargo los servicios de provisión de agua construídos en las localidades de Angostura, Lao-Lao y Villa Cerro Catedral, en jurisdicción de Parque Nacional Nahuel Huapí, y con tal objeto ha dictado la resolución de 7 de enero del año en curso, por la que cede gratuitamente las instalaciones respectivas a dicha Administración General;

Considerando, que si bien resulta conveniente, en principio, esa transferencia, por cuanto Obras Sanitarias de la Nación es la Repartición especializada en la prestación de esa clase de servicios, es necesario, sin embargo, realizar los estudios previos pertinentes para fijar el régimen de prestación y cobro de los mismos, inventariar las instalaciones existentes y determinar las mejoras y ampliaciones que deban introducirse en ellas, y

Teniendo en cuenta que, con tal objeto, Obras Sanitarias de la Nación, solicita se le autorice a invertir la suma de $ 25.000 m|n., y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), en la realización de los estudios para establecer las condiciones de la transferencia aludida y proyectar las obras de ampliación y mejora de las instalaciones mencionadas, suma que será imputada a la Partida «Estudios - — Leyes 10.998 y 12.140» del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Ampliación régimen Decreto número 10.060 de 28 septiembre de 1943.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.566|44. — Expediente 126.649-1943. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos solicitan sea modificado el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 10.060 del 28 de septiembre de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los propósitos enunciados en los considerandos primero y segundo del expresado decreto y ampliando su alcance, sin desvirtuar aquéllos, puede extenderse el tratamiento de emergencia dado a la adquisición de materiales destinados a obras que se llevan a cabo por administración, a los que lo son para la formación del stock y como en el caso planteado por los Ferrocarriles del Estado, a los que se destinen a explotación ferroviaria;

Que, como queda expresado, el procedimiento autorizado cuyos alcances se amplían por el presente, tiene el carácter de medida de emergencia y su vigor caduca el 31 de diciembre del corriente año;

Por ello y visto lo mainfestado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el artículo 1.° del Decreto número 10.060 del 28 de setiembre de 1943, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el siguiente:

Artículo 1.° — Facúltase a los Ministerios que ejecutan obras por vía administrativa o, a los que las ejecutan por contrato con sujeción al Régimen del Formulario "B" (provisión de materiales al contratista por cuenta del Estado), o a los que adquieran materiales y elementos destinados a la explotación comercial de sus servicios, para llevar a cabo licitaciones privadas hasta un importe de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) con el fin de adquirir con aquel destino, materiales y demás elementos necesarios y contratar servicios de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 3.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Designando Administrador General interino de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.561|44. — Expte. 4.212-1944. — Visto lo informado y propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia presentada por el Administrador General de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Civil, D. Luis M. Ygartúa, y siendo propósito de este Gobierno, adoptar las medidas tendientes al mejor cumplimiento de las funciones a cargo de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Administrador General, interino, de las Obras Sanitarias de la Nación, al Teniente Coronel D. Joaquín Idefonso Sauri, sin perjuicio de sus actuales funciones como Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, archívese en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. Gral. de Arquitectura. — Provisión de artículos y materiales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3040. — 1951. — Expte. N.° 55.961|1943 y agregados. — Vistos estos expedientes, relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado para la provisión de artículos y materiales destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los mencionados actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

	m$n.
Expte. 55.961|1943. — Licitación N.° 16.399. — Dirección General de Arquitectura — Almacenes: Victorio Bonefede . . .	
Reng. 1 al 6	2.654.—
Imputación: cuenta "D. G. A." Depósito de Materiales".	
Licitación N.° 16.815. — Dirección General de Arquitectura — Almacenes: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Reng. 1 al 7	4.924.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".	
Licitación N.° 16.820. — Dirección General de Arquitectura — Almacenes: — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.. . . Reng. único.	4.800.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".	
Expte. 55.976|1943. — Licitación N.° 16.703. — Dirección General de Arquitectura — Almacenes: — The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda... Reng. único	915.—
Licitación N.° 16.838. — Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. . . Reng. 1 al 5.	1.360.—
Licitación N.° 16.887. — Collazo y Cía. . . . Reng. 1 al 3.	4.470.—
Licitación N.° 17.156. — Isidoro O. Vanoni y Cía. Reng. único.	885.—
Licitación N.° 15.720. — A. E. G. Cía Argentina de Electricidad . . . Reng. único.	2.250.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".	
Expte. 55.977|1943. — Licitación N.° 16.274 (2.° llamado). — Dirección General de Arquitectura—Almacenes: — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". . . . Reng. único.	2.052.—
Licitación N.° 16.394. — Balestrini Hermanos. . . . Reng. único	534.—
Licitación N.° 16.409. — Elías Malamud e Hijos Reng. 1	1.825.—
Licitación N.° 16.410. — Agar, Cross y Cía. Ltda. Reng. 1	60.—
Sturla Hermanos. Reng. 2.	22.50

m$n.

Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".

Expte. 55.978|1943. — Licitación N.° 15.996. — (2.° llamado). — Sanatorio Colonia de General Rodríguez (Buenos Aires). — Elías Malamud e Hijos . . Reng. 1 al 17. . . . . 3.082.30
Imputación: Anexo "A", inciso 1°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 16.011. — Sanatorio Colonia de General Rodríguez (Buenos Aires). — Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial. . . Reng. único 2.873.70
Imputación: Anexo "A", inciso 1°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 17.249. — Residencia Presidencial Avenida Alvear N.° 2502. — Shulmen Hermanos y Cía. . . Reng. 1 al 35 . . . 4.970.60
Imputación: Anexo "A", inciso 1°, partida 55 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 56.019|1943. — Licitación N.° 17.384. — Dirección General de Arquitectura — Almacenes: — Balestrini Hermanos. Reng. único. . . . . 2.535.—
Imputación: cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales".

Expte. 56.118|1943. — Licitación N.° 17.325. — Residencia Presidencial Avenida Alvear 2502. — Nicolás Frate e Hijos ..Reng. 1 al 4 . . . . 3.608.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Licitación N.° 15.994. (2.° llamado). — Asilo Tutelar de Menores "M. O. Basualdo" de Las Armas (Buenos Aires). — Elías Malamud e Hijos . . .Reng. único. 2.796.80
Imputación: Anexo "A", inciso 1°, partida 85 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
I. Galíndez

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprobando diversas licitaciones privadas para la adquisición de elementos y materiales con destino a diferentes obras en campaña. — Importe total de $ 17.974.20.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

3.695. — 2.034. — Expte. 145.178-1943 y agregados. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir postes de quebracho, caños de hierro galvanizado, llaves de paso, y cemento portland, con destino a diferentes servicios en campaña, a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 129 y vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, así como las adjudicaciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación para la provisión de los elementos licitados a las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso se detallan:

m$n.

Expte. 145.178-1943 — Licitación N° 630. — Adán y Martorell. — Renglón único (postes de quebracho) . . . 4.680.—
Imputac. Anexo A, Inc. 2.°, Part. 37, P. T. P. 1943.

Expte. 145.315-1943. — Licitación N.° 734. — Blanch Hnos. Soc. de Resp. Ltda. — Renglón único (caños de hierro) . . . . 4.716.—
Imputac. Anexo A., Inc. 2.° Part. 94, P. T. P. 1943.

Expte. 145.320-1943. — Licitación N.° 610. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Renglón 2 (llaves de paso) 79.20

Licitación N.° 777 — 2.° llamado. — Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal — Renglón 1 (caños de hierro) . . . . 4.698.—
Imputac. Anexo A, Inc. 2.° Part. 94, P. T. P. 1943.

Expte. 145.321-1943 — Licitación N.° 757. — Cía. Sudamericana de Cemento Portland Juan Minetti y Cía. Ltda. S. A. — Renglón único (cemento portland) . . . . 3.801.—
Imputac. Anexo A., Inc. 2.° Part. 74, P. T. P. 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprob. licitaciones privadas, p|alquilar camión y prov. cemento portland c|destino servicios y obras a su cargo, importe $ 7.070.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

4.079. — 2.039. — Expte. 144.083-943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de alquilar un camión y adquirir 70 toneladas de cemento portland, con destino a los servicios y obras a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 50) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 50 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma a favor de las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso a continuación se detalla:

m$n.

Expte. 144.083-943. — Licitación privada N.° 3. — José García. — Renglón único . . . 2.625.—
Imputación: Cuenta Especial: Dirección General de Irrigación. Trabajos por cuenta de terceros: Sub-cuenta: "Estudios y obras hidráulicas y usina hidroeléctrica Covunco Portada — Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra" Año 1943.

Expte. 145.271-943. — Licitación privada N.° 16. — Corporación Cementera Argentina S. A. — Renglón único . . . . 4.445.—
Imputac. Anexo A, Inc. 2.° Part. 62, P. T. P. 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprob. licitaciones privadas p|adquirir 100 toneladas de cemento portland, por un importe total de $ 6.321. con destino diversas obras a su cargo.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4.080. — 2.040. — Expte. 145.895-943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irigación en las licitaciones privadas que ha realizado, con el objeto de adquirir 100 toneladas de cemento portland con destino a diversas obras en campaña a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 36 vta.) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 30 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Irrigación, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma, a favor de las casas, por los precios y con la imputación que en cada caso a continuación se detalla:

m$n.

Expte. 145.895-943. — Licitación privada N.° 804. — Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña. — Renglón único . . . . 2.520.—
Imputación: Anexo A, inc. 2.°, Part. 15, P. T. P. 1943.

Expte. 145.905-943. — Licitación privada N.° 856. — Compañía Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A. — Renglón único . . . . . 3.801.—
Imputación: Anexo A, inc. 2.°, Part. 74, P. T. P. 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Naveg. y Puertos. — Aprob. presupuesto total $ 3.218,10 m|n. — Construcción mesas y bancos comedor aprendices.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

3.733. — 2.079. — Expediente N° 67.065-1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos de $ 2.312,10 y $ 906 m|n., preparados por la Dirección del Astillero Central y División Paraná Inferior de su dependencia, para la construcción de mesas y bancos destinados al comedor de los aprendices de las Escuelas que funcionan en dichos recintos; trabajos cuya iniciación fué aprobada por resolución de fecha 13 de mayo último (fs. 7); y

No obstante lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a foja 21,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos presupuestos, por un importe total de tres mil doscientos diez y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.218,10 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que prosiga los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2° — Dicho gasto se imputará al presupuesto vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	1.951,20
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 9	1.116,60
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 10	150.30

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Naveg. y Puertos. — Aprob. procedimiento licitar y adjudicar artículos y materiales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1943.

3.735. — 2.080. — Expediente N° 69.662 — 943 y agregados. — Vistos estos expedientes relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado, para la provisión de artículos y materiales, destinados a la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas, de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican, las provisiones de que se trata, por los importes e imputaciones que a continuación se detallan:

m$n.

Expte. 69.662-943. — Licitación N.° 28.117. — Adjudicataria: Esteban Rizzi . . 2.679.60
Imputación: Anexo A., inciso 3.°, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 69.810-943. — Licitación N.° 28.138 (2.° llamado). — Adjudicataria: Sucesión Francisco Ctibor . . . 4.860.—
Imputación: Anexo A., inciso 5.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 70.128-943. — Licitación N.° 28.163. — Adjudicataria: Aretz y Cía. . . . 3.632.—
Imputación: Presupuesto vigente: Anexo 1, inciso 9, ítem 4, partida 14, m$n. 516,78. — Plan de Trabajos Públicos vigente: Anexo A., inciso 3.°, partida 6, m$n. 340,96. — Anexo A., inciso 3.°, partida 17, m$n. 438,79. — Anexo A., inciso 3.°, partida 22, m$n. 427,02. — Anexo A., inciso 3.°, partida 25, m$n. 763,95. — Anexo A., inciso 3.°, partida 30, m$n. 894,18. — Anexo A., inciso 3.°, partida 74, m$n. 250,32

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Naveg. y Puertos. — Se aprueban proyectos y presupuestos Trabajos llevados a cabo por vía administrativa.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1943.

4.483. — 2.094. — Exptes. 60.009-1943; 69.683-1943; 70.012-1943; 70.460-1943. — Visto las presentes actuaciones, y de acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos que a continuación se detallan, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos a que dicha documentación se refiere, con las imputaciones que se indican y con sujeción a las disposiciones en vigor, debiendo rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice:

Expte. 60.009-1943. — Dirección del Astillero Central — Construcción diversos accesorios para calderas de varias embarcaciones de la División Paraná Inferior.

Presupuesto: Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47.491,50 m|n.).

	m$n.
Imputación: Al presupuesto en vigencia. Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, ...	32.912.20
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 9	12.100.82
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 10	2.478.48

Expte. 69.683-1943. — Dirección del Astillero Central — Construcción de un plato magnético para su utilización en la Sección Mecánica.

Presupuesto: Tres mil ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.175,57 m|n.).

	m$n.
Imputación: Al presupuesto en vigencia. Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1	1.613.90
Anexo-I, inciso 9.°, ítem 4, partida 9	1.296.19
Anexo I inciso 9.°, ítem 4, partida 10	265.48

Expte. 70.012-1943. — División [illegible] Superior y Bermejo. — Confección toldo encerados, cenefas, carpas, etc., para embarcaciones a su servicio.

Presupuesto: Veintiséis mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 26.460 m|n.).

	m$n.
Imputación: Al presupuesto en vigor. Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, ...	2.889.77
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 9	23.570.23

Expte. 70.460-1943. — Dirección Astillero Central. — Confección 292 banderas nacionales solicitadas por los Almacenes Centrales.

Presupuesto: Cuatro mil setecientos tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.703,56 m|n.)

	m$n.
Imputación: Al presupuesto en vigencia. Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1	1.177.06
Anexo I inciso 9.°, ítem 4, partida 9	2.927.—
Anexo I inciso 9.°, ítem 4, partida 10	599.50

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Estudios y Obras del Riachuelo. — Prolongación muelle debajo Puente Uriburu —firma J. M. Raggio. — Aprobando liquidación final $ 105.088,45 m|n. y autorizando extensión certificado $ 2.997,86 m|n.

Buenos Aires, Julio 30 de 1943.

4.071. — 2.098. — Expte. 160.374-1943. — Visto estos actuados relativos a los trabajos de construcción de la prolongación del muelle tipo "O", debajo del Puente Presidente Teniente General José Félix Uriburu, sobre la margen norte del Riachuelo; y

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto N.° 104.481 de 31 de octubre de 1941 (fs. 142), se aprueba la licitación pública N.° 1.230 y contrato emergente por el que la firma José María Raggio toma a su cargo la ejecución de dichos trabajos, por el importe de $ 107.019,33 m|n. reducido con posterioridad a $ 106.332,71 m|n., de acuerdo a lo que dispone el N.° 143.588 de 23 de febrero último (fs. 217|18);

Que terminados los trabajos, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo eleva la liquidación final (fs. 223 y 233), que asciende a $ 105.088,45 m|n., conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Obras ejecutadas con ajuste al contrato y certificadas	102.090.59
Excesos sobre partidas de contrato ejecutados a precios estipulados en el mismo, sin certificar	1.514.47
Diferencia de jornales, por aplicación de los Decretos Nros. 119.344 y 106.614, sin certificar	1.483.39
	105.088.45

correspondiente, en consecuencia, la certificación de los dos últimos parciales, con cargo a la cuenta "Planilla "A", inciso 4.°, partida 7 de la Ley 12.815;

Que, asimismo corresponde regularizar la situación del importe del arriendo de tablestacas que asciende a $ 276 96 m|n. —Decreto N.° 134.121 de 28 de octubre de 1942—, que se tomó con cargo a la obra, cuando procede sea ingresado a la partida con cuyos fondos se atendió su costo, debiendo formularse la orden de contabilización respectiva; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 229), y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 230),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de que se trata, que asciende a la suma de ciento cinco mil ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 105.088,45 m|n.) moneda nacional, debiendo en consecuencia, certificarse a favor del contratista el importe de pesos 2. 997,86 m|n. de que aun es acreedor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines pertinentes y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3.727. — 2.110. — Expte. 56.267-1943 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

	m$n.
Expte. 56.367-1943. — Licitación Privada N.° 15.708. — Maternidad de Córdoba. — Pabellones "A" y "B". — Belenda, Scapusio y Cía., por	3.580.—
Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943: 1-118 "A".	
Expte. 56.317-1943. — Licitación Privada N.° 315 bis. — Correos y Telégrafos de Villa Alba (La Pampa). — Pedro Togachinsky, por . . .	3.216.20
Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943: "A" 1-5.	

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Naveg. y Puertos. — Se aprueban licit. priv. prov. varias, por $ 18.273,18 m|n.

Buenos Aires, agosto 6 de 1943.

4.480. — 2.137. — Expte. N.° 70.630-1943 y agregados. — Vistos estos expedientes, relativos a diversas licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado para la provisión de materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los mencionados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

	m$n.
Expte. 70.630-943. — Licitación Nº 28.236. — Vantera Mar del Plata, S. R. Ltda. — Reng. 1	2.900.—
José Restelli. — Reng. 2 y 3	344.50
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	
Expte. 70.871-943. — Licitación N.° 28.223. — Sierras de Balcarce, S. I. A. — Reng. único	3.600.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	
Expte. 71.350-943. — Licitación N.° 28.118. — Laza y Lamas. — Reng. único . . .	4.410.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 30 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	
Expte. 71.878-943. — Licitación N.° 28.232. — José Saponara y Hermanos. — Reng. 1, ...	2.185.—
José M. Cortés e Hijos, S. R. Ltda. — Reng. 2, . . .	753.48
Brandi, Díaz y Giannuzzi, S. R. Ltda. — Reng. 3, ...	234.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	
Expte. 72.059-943. — Licitación N.° 28.309. — Esteban Rizzi. — Reng. 1, . .	798.20
Elías Malamud e Hijos, S. R. Ltda. — Reng. 2, ...	3.048.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 74 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, veulva a la de origen a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Suspendiendo permisos de exportación a las firmas Masllorens Hnos., S. A., Masllorens, Export y Miguel Servera.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1944.

Res. Nº 7091|44. — Visto lo informado por el Comité de Exportación y Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las irregularidades recientemerte cometidas por las firmas Masllorens Hnos. S. A., Masllorens Export. y Miguel Servera, al pretender realizar exportaciones de artículos no autorizados imponen la necesidad de adoptar medidas precaucionales tendientes a evitar la extensión de nuevos permisos de exportación a las mismas, hasta tanto recaiga resolución en el sumario respectivo, y sin perjuicio de aquellas que correspondan una vez conocidos los resultados de las investigaciones que se practican;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Suspender hasta nueva disposición el despacho de las solicitudes de exportación en trámite de las firmas Masllorens Hnos. S. A., Masllorens Export. y Miguel Servera, como así también los que huberen iniciado o iniciaran por intermedio de interpósita persona.

2.° Aprobar el procedimiento preventivo seguido por el Comité de Exportación con respecto a las solicitudes indicadas en el apartado anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros.

Res. Nº 484. — Prov. Nº 3106. — Expte. Nº 1631|943. — Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fojas 64 y fojas 66; y

CONSIDERANDO:

a) Que las conclusiones expuestas por esta Superintendencia de Seguros sobre el citado plan en su informe elevado con fecha 9 de marzo ppdo. (Expte. Nº 2182, Prov. Nº 3009), al Ministerio de Hacienda se pusieron en conocimiento del Departamento del Interior por Resolución Ministerial Nº 319 de 10 de abril último (Expte. M. H. Nº 46.596-944) a efectos de que fueran sometidas a consideración de las Intervenciones Federales en las Provincias de Santa Fe, Tucumán, Salta, La Rioja y Corrientes, para que las mismas resolvieran aspectos importantes del seguro implantado, previo asesoramiento de los organismos locales competentes en materia de servicio público de transportes;

b) Que los resultados del estudio integral de los problemas vinculados con el presente plan de seguros, a que se halla dedicada la Repartición, se conocerán dentro de un término breve, razón por la cual, con carácter precario y hasta tanto se hayan concretado definitivamente las bases técnico-económicas y jurídicas a las cuales los aseguradores deben ajustar sus operaciones en este ramo, puede autorizarse temporariamente la explotación del plan en las condiciones aprobadas hasta la fecha;

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1944, la autorización concedida a "La Agrícola", Compañía de Seguros, por Resolución Nº 344 del 20 de marzo de 1943 para operar en "seguros contra riesgos de accidentes a pasajeros", bajo las condiciones fijadas en la misma, que se dan por reproducidas, y las indicadas en los Proveídos números 2242, 2263; 2358 y 2855, en lo que fueran aplicables; debiendo atenerse a lo que se resuelva en definitiva, sobre el particular.

2º — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 29 de abril de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Se adopta el horario que rige en toda la administración nacional

Res. Nº 486. — Prov. Nº 3123. — Expte. Nº 2250|944. — Visto los graves inconvenientes con que tropieza el personal a raíz de las desfavorables condiciones que impera en los transportes y las molestias que debe soportar con motivo de la intensa concentración de pasajeros al mediodía; y con el propósito de colaborar con los poderes públicos, dentro de lo posible, a mejorar el estado actual existente en el transporte de pasajeros,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1º — A partir del lunes 15 de mayo próximo, regirá en la Superintendencia de Seguros, el horario existente en toda la Administración Nacional (12 a 18 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas).

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 9 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MARZO DE 1944

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras Obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.891.459,2	664.442,6	3.223.189,8	1.615.627,2	156.805,8	869.740,7	8.421.265,3	6.752.279,3	186.406,0	862.216,4	447.901,5	172.462,1	8.421.265,3
Alemán Transatlántico	12.094,4	2.072,4	24.990,3	5 597,2	2.160,0	13.782,1	60.696,4	31.993,2	2.272,9	15.631,2	8.295,5	2.503,6	60.696,4
Comercial del Tandil	2.455,0	2.021,4	8.218,8	4.440,0	493,7	127,6	17.756,5	14.370,5	18,7	678,2	1.500,0	1.189,1	17.756,5
Comercial de Rosario	396,1	136,2	2.732,8	1.048,5	121,3	150,7	4.585,6	3.208,5	6,5	305,0	1.000,0	65,6	4.585,6
Comercial de Tres Arroyos	959,7	515,4	2.649,0	772,7	321,1	143,6	5.361,5	4.451,1	9,5	254,6	500,0	146,3	5.361,5
Comercial de Tucumán	665,1	197,8	4.992,2	1.111,7	331,0	1.049,3	8.347,1	5.841,0	458,1	359,4	1.566,1	122,5	8.347,1
Crédito Provincial (La Plata)	1.225,5	840,9	8.965,4	2.061,0	454,1	486,7	14.033,6	11.568,5	—	875,4	1.552,9	36,8	14.033,6
de Avellaneda (1)	28.369,2	3.574,0	41.548,6	31.323,5	1.133,4	14.017,5	119.966,2	103.553,1	719,6	10.776,2	3.000,0	1.917,3	119.966,2
de Entre Ríos	3.940,6	12.144,9	14.914,7	38,7	653,7	944,2	32.636,8	26.760,8	287,8	1.846,5	3.409,8	331,9	32.636,8
de Galicia y Buenos Aires	18.763,5	1.672,6	52.429,7	21.820,8	1.490,8	9.061,1	105.238,5	92.128,3	137,2	6.869,2	5.122,2	981,6	105.238,5
de Italia y Río de la Plata	58.720,1	14.413,7	267.564,5	111.640,3	12.643,3	24.204,1	489.186,0	425.679,3	3.074,0	31.744,4	20.000,0	8.688,3	489.186,0
de la Nación Argentina	579.723,2	251.454,1	1.192.730,2	1.051.094,1	60.967,6	85.509,9	3.221.479,1	2.818.686,3	55.290,0	98.078,2	174.000,0	75.424,6	3.221,479,1
de la Provincia de Buenos Aires (1)	255,411.2	217.482,5	414.524,2	7.352,2	22.883,5	66.694,0	984.347,6	818.600,7	9.964,5	80.226,8	50.000,0	25.555,6	984.347,6
de la Provincia de Córdoba	41.730,1	13.754,8	44.483,2	20.696,4	6.371,2	22.430,9	149.466,6	132.385,1	2.502,7	4.314,6	9.974,8	289,4	149.466,6
de Londres y América del Sud	294.507,4	24.784,4	203.631,1	46.468,8	5.583,7	214.670.6	789.646,0	540.869.2	12.328,7	206.704,1	26.018.0	3.726,0	789.646,0
de Mendoza	17.927,2	6.673,5	28.518,1	1.437,9	1.167,7	940,3	56.664,7	49.256,0	147,0	1.316,0	4.998,5	947,2	56.664,7
de Olavarría	1.194,7	770,7	5.030,7	4.069,6	92 0	220,7	11.378,4	8.779,9	119,2	743,3	1.200,0	536,0	11.378,4
di Napoli	1.391,3	37,0	3.685,7	1.169,9	—	377,1	6.661,0	5.166,8	38,6	339,3	1.000,0	116,3	6.661,0
Español del Río de la Plata Ltdo.	78.505,9	33.207,8	295.450,3	103.744,0	6.883,0	37.496,3	555.287,3	480.701,9	6.650,5	38.935,2	20.000,0	8.999,7	555.287,3
Francés del Río de la Plata	19.072,5	3.651,3	81.733,4	19.040,6	5.500,0	10.156,1	139.153,9	100.652,8	3.141,5	13.359,6	10.000,0	12.000,0	139.153,9
Francés e Italiano para la A. del Sud	4.112,7	1.452,8	25.285,8	653,4	—	1.227,7	32.732,4	24.612,4	1.177,4	1.054,3	5.681,8	206,5	32.732,4
Germánico de la América del Sud	10.401,6	898,4	19.786,4	2.080,7	4,0	15.025,8	48.196,9	23.202,6	521,8	17.122,7	6.818,2	531,6	48.196,9
Holandés Unido	7.491,6	1.871,7	19.597,0	9.453,1	1.400,0	52.052,2	91.865,6	33.103,2	7.782,1	46.980,3	2.000,0	2.000,0	91.865,6
Israelita del Río de la Plata	5.949,4	725,9	30.168,0	499,5	540,0	691,0	38.573,8	33.856,1	286,6	1.242,9	2.878,0	310,2	38.573,8
Italo Belga	5.898,2	6.671,1	15.009,2	7.297,3	1.244,6	23.698,2	59.818,6	21.543,0	10.431,0	22.867,5	4.545,5	431,6	59.818,6
Monserrat Ltdo. (Rosario)	4.105,1	520,0	3.197,1	4.691,6	1.000,0	48,0	13.561,8	7.165,9	6,5	1.049,8	5.000.0	339,6	13.561,8
Nuevo de Azul	494,2	627,3	2.842,3	118,9	140,0	91,0	4.313.7	3.135,1	114,5	230,9	700,0	133,2	4.313,7
Nuevo Italiano	42.211,3	3.083,2	71.507,1	37.982,3	8.820,0	5.646,8	169.250,7	142.475.2	1.175,8	10.740,5	6.000,0	8.859,2	169.250,7
Popular Argentino (1)	35.629,5	5.569,4	47.918,5	21.139.5	3.797,7	3.982,4	118.037,0	98.464,2	97,7	6.553.7	10.000.0	2.921,4	118.037,0
Popular de Corrientes	519,7	1.278,6	2.764,9	29,0	54,5	84,7	4.731,4	2.619,5	15,7	356,5	1.299,7	440,0	4.731,4
Popular de Quilmes	459,2	311,3	3.311,3	23,0	251,2	698,5	5.054,5	3.562,9	10,9	424,9	1.025,5	30,3	5.054,5
Provincia de Jujuy	1.188,8	458,9	3.666.5	738.7	235,6	60,4	6.348,9	3.956,4	39,3	143,7	1.965.5	244,0	6.348,9
Provincia de Santiago del Estero	5.049,7	1.626,2	5.937,4	876,1	348,1	178,1	14.015,6	10.900.8	271,6	540,4	1.998,5	304,3	14.015,6
Provincia de Tucumán (1)	5.654,8	1.598,8	16.860,7	5.220,3	2.639,2	1.906,8	33.880,6	19.675.2	1.736.7	1.367.5	10.786,1	315,1	33.880,6
Provincial de Salta	2.157,9	1.813,6	4.367,6	4.672 0	473,8	127,6	13.612.5	10.981,1	85,6	576,7	1.936,7	32,4	13.612,5
Provincial de Santa Fe	41.533,4	8.993,4	49.614,2	14.197,4	4.146,6	3.167,9	121.652,9	106.149,8	2.356.4	4.677,8	7.085,9	1.383,0	121.652.9
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.196,4	501,8	23.096,0	732,7	378,1	1.006,1	31.911.1	27.514,5	106,6	1.833,5	1.666,1	790,4	31.911,1
Société Générale	10.275,7	3.875.0	20.744.6	4.448,5	—	31.443,9	70.787,7	27.860,7	2.844,8	29.383,5	10.000,0	698,7	70.787,7
Supervielle de Buenos Aires	3.339,6	320.2	11.952,6	192,4	11,5	9.000,1	24.816,4	15.309,9	139,4	6.839,0	2.488,3	39,8	24.816,4
The First National Bank of Boston	150.553,9	15.685,6	68.472,7	44.752,6	—	93.527,6	372.992.4	231.716,5	47.131.5	78.340,5	11.068.9	4.735,0	372.992.4
The National City Bank of New York	93.133,0	10.767,7	49.784,7	12.820,4	2.069,8	49.848,1	218.423.7	151.997.5	5.838.6	51.638,7	5.959,1	2.989.8	218.423,7
The Royal Bank of Canadá	38.050,8	6.386,3	28.512,3	8.079,9	—	73.765,0	154.794,3	77.823,8	7.068.5	64.893,9	3.859,9	1.148,2	154.794,3

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS

	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y Obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	37.391,1	15.769,7	145.417,3	62.587,5	15.062,7	11.829,6	288.057,9	213.579,0	2.890,3	11.979,9	39.664,3	19.944,4	288.057,9
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	170,3	25,4	436,8	—	116,5	1.231,4	1.980,4	819,0	25,7	193,1	938,0	4,6	1.980,4
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	88,5	248,7	307,8	—	—	24,7	669,7	513,7	14,1	33,2	97,0	11,7	669,7
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	18,0	3,1	224,8	—	—	34,8	280,7	51,1	81,8	32,9	108,0	6,9	280,7
Comercial de la Plata	775,0	406,0	3.369,9	706,7	402,7	87,4	5.747,7	4.837,6	7,2	146,8	500,0	256,1	5.747,7
Comercial Israelita (Rosario)	484,4	299,3	2.955,8	283,8	115,8	211,3	4.350,4	3.201,3	39,5	381,9	631,7	96,0	4.350,4
Cooperativo de Caseros Ltdo.	49,6	45,7	614,8	102,4	21,3	25,6	859,4	345,8	13,1	52,8	433,8	13,9	859,4
Cooperativo de La Plata Ltdo.	90,8	14,6	644,7	—	32,8	23,5	806,4	510,9	95,7	33,8	151,7	14,3	806,4
Cooperativo Ltda. (Rosario)	213,8	135,7	1.304,5	195,6	—	81,2	1.930,8	1.597,6	10,1	102,3	215,2	5,6	1.930,8
de Catamarca	508,0	187,1	1.598,1	982,7	80,8	112,2	3.468,9	2.754,0	125,2	133,5	409,6	46,6	3.468,9
de Coronel Dorrego	346,9	128,3	583,6	0,8	66,4	42,9	1.168,9	633,7	5,0	76,6	448,0	5,6	1.168,9
de Coronel Pringles	371,5	611,3	1.320,4	596,5	64,0	42,1	3.005,8	2.138,0	17,7	104,2	500,0	245,9	3.005,8
de Crédito Comercial (Santa Fe)	675,4	894,1	2.563,5	1.071,4	277,0	52,0	5.533,4	4.307,4	7,2	359,6	500,0	359,2	5.533,4
de Chascomús (3)	601,8	824,0	1.549,2	1.427,5	101,9	27,7	4.532,1	3.903,7	36,4	46,1	500,0	45,9	4.532,1
de Junín	822,7	264,6	3.996,3	2.283,0	262,5	61,2	7.690,3	6.557,2	18,3	141,9	495,0	477,9	7.690,3
de La Edificadora de Olavarría	580,2	972,5	2.688,8	1.555,9	386,5	61,9	6.245,8	4.967,4	18,8	512,2	300,0	447,4	6.245,8
de La Rioja	746,5	21,3	506,0	—	—	16,7	1.290,5	997,9	0,2	15,5	250,4	26,5	1.290,5
del Comercio (Corrientes)	241,1	217,6	1.728,7	42,0	42,0	57,2	2.328,6	1.648,2	1,6	180,7	441,1	57,0	2.328,6
de Mercedes (Buenos Aires)	396,4	179,9	2.774,9	442,7	90,5	65,9	3.950,3	3.477,2	1,6	142,3	192,3	136,9	3.950,3
de Paraná	30,7	131,6	443,2	36,7	51,9	38,9	733,0	226,7	3,2	89,1	377,0	37,0	733,0
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	305,8	489,7	3.239,8	5,3	340,6	160,6	4.541,8	2.945,8	3,6	469,2	967,5	155,9	4.541,8
de Río Negro y Neuquén	412,2	481,7	1.704,4	—	65,1	57,7	2.721,1	2.175,4	7,1	119,0	374,3	45,3	2.721,1
de San Juan	1.239,2	842,9	4.022,6	46,8	101,6	110,7	6.363,8	5.366,7	17,3	210,4	762,0	7,4	6.363,8
Edificador de Trenque Lauquen	527,9	322,1	2.488,4	389,5	30,9	92,3	3.851,1	3.072,5	6,7	302,2	376,4	93,3	3.851,1
Escolar Argentino (1)	244,2	42,6	1.719,9	464,2	260,0	139,8	2.870,7	1.247,9	75,5	485,4	530,0	531,9	2.870,7
Escolar Argentino del Rosario	164,5	73,3	557,4	463,3	435,2	254,7	1.948,4	1.129,8	16,6	187,9	400,0	214,1	1.948,4
Ferroviario Argentino (1)	57,0	34,4	1.078,7	49,5	—	68,4	1.288,0	412,8	6,4	201,1	400,0	267,7	1.288,0
Hispano Italo Libanés (San Juan)	746,7	1.514,5	4.515,8	139,3	126,4	112,9	7.155,6	6.233,4	2,2	274,5	400,0	245,5	7.155,6
Industrial S. A.	656,2	136,3	3.769,9	—	176,9	119,5	4.858,8	3.912,4	51,1	197,5	557,4	140,4	4.858,8
Israelita de Córdoba	235,1	57,2	1.305,2	106,0	—	48,1	1.751,6	1.302,8	23,1	112,8	299,7	13,2	1.751,6
Italo Argentino (San Juan)	1.025,2	1.471,1	6.198,1	—	324,2	99,0	9.117,6	7.852,8	—	480,6	400,0	384,2	9.117,6
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	277,7	33,8	1.301,5	898,8	19,6	99,3	2.630,7	1.414,0	43,3	106,2	1.000,0	67,2	2.630,7
Mercantil Argentino S. A.	1.808,7	197,7	8.855,5	93,3	140,8	266,4	11.362,4	9.087,8	169,0	389,6	1.500,0	216,0	11.362,4
Mixto de San Luis	2.484,4	229,0	1.810,0	—	—	116,3	4.639,7	4.132,8	5,7	101,2	400,0	—	4.639,7
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	10.584,5	291,4	43.262,8	43.919,1	8.339,4	3.493,5	109.890,7	77.033,8	1.313,7	2.250,7	17.000,0	12.292,5	109.890,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	114,3	163,4	181,9	—	—	36,6	496,2	382,2	5,9	41,2	63,8	3,1	496,2
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	1.275,2	66,6	1.356,9	—	—	153,5	2.852,2	2.533,9	13,8	192,6	100,0	11,9	2.852,2
Municipal de Rosario	2.296,7	579,5	6.756,4	1.241,4	853,4	258,9	11.986,3	9.945,8	167,8	342,4	1.000,0	530,3	11.986,3
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	815,3	1.049,9	3.462,0	264,0	497,7	154,4	6.243,3	4.986,0	7,9	203,6	780,2	265,6	6.243,3
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	186,1	109,6	628,9	0,5	—	53,1	978,2	702,4	1,8	48,3	213,0	12,7	978,2
Pascual Hermanos, S. A.	1.131,6	240,7	1.358,2	304,6	10,5	2.007,7	5.053,3	3.365,5	172,4	603,3	900,0	12,1	5.053,3
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	126,9	208,9	290,1	9,4	26,8	24,4	686,5	458,3	1,7	60,2	145,7	20,6	686,5
Popular de Catamarca	11,0	17,7	235,4	—	14,0	7,7	285,8	30,5	7,8	30,7	194,4	22,4	285,8
Popular de Concordia	358,5	17,4	1.688,7	19,2	1,1	994,8	3.079,7	2.201,3	35,1	93,3	750,0	—	3.079,7
Popular de Goya (Corrientes)	84,0	24,8	1.033,2	—	16,8	32,6	1.191,4	557,7	48,3	77,7	415,7	92,0	1.191,4
Popular de Misiones	208,1	0,8	813,7	—	50,2	73,3	1.146,1	625,8	53,4	137,3	279,5	50,1	1.146,1
Popular de Rosario	1.869,9	278,9	6.278,2	2.373,6	374,3	252,4	11.419,3	9.015,5	16,5	666,7	306,6	1.414,0	11.419,3
Popular La Plata, S. A.	199,3	106,9	1.805,1	—	91,8	109,1	2.312,2	1.341,4	38,8	164,4	659,5	108,1	2.312,2
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	733,3	1.084,1	4.086,8	2.072,0	652,8	133,3	8.762,3	6.623,6	55,4	651,4	1.000,0	431,9	8.762,3
Total General	1.928.850,3	680.212,3	3.368.607,1	1.678.214,7	171.868,5	881.570,3	8.709.323,2	6.965.858,3	189.296,3	874.196,3	487.565,8	192.406,5	8.709.323,2

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 51,5 millones de "Cuentas nuevas del exterior". (3) Antes Comercial de Chascomús.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 941 — Expte. 6858 DT|944 — 2 juegos correas transportadoras para máquinas impresoras "Flexotipe".

N° 942 — Expte. 6939 DA|944 — 50 capacitores tubulares de 0,5 uF, cuya resistencia de aislamiento sea como mínimo de 1.000 megohms determinada a 400 V., y después de 1 minuto de electrización.

N° 943 — Expte. 5378 DT|944 — 4 cubiertas 32 x 6 (10 telas ref.), 4 protectores p|las mismas, 4 cámaras 32 x 6 ref.

N° 944 — Expte. 213 DT|944 — 25 placas positivas sueltas con orejas.

N° 945 — Expte. 9158 DA|944 — 200.000 sobres N° 1227 "A".

N° 946 — Expte. 9147 DA|944 — 200.000 sobres N.° 1227.

La apertura de las propuestas se realizará el 15 de mayo de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6° piso. — Oficina de Compras, Mayo 10 de 1944. — Juan Palombo, 2° Jefe Oficina de Compras.

e.12 mayo-N° L-1122-v.13 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N° 252; ramo: muebles de madera, archivos de acero, tintero y máq. de escribir; apertura: mayo 26, 14.40 hs. (4° 05404|44). — Licitación privada N.° 253; ramo: máquina de escribir; apertura: mayo 26, 14.50 hs., (1° 06540|44). — Licitación privada N.° 254; ramo: material didáctico; apertura: mayo 26, 15 hs., (1° 04361|44). — Licitación privada N.° 255; ramo: uniformes para personal de servicio; apertura: mayo 26, 15.10 hs., (M. 06176|44). — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 mayo-N° L-1133-v.17 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: G-1035-944

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

24 capas impermeables para uso del personal del Servicio de Guardia.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.12 mayo-N° L-1127-v.15 mayo

Expediente: I-306-944

Llámase a licitación privada para el 15 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 metros hierro planchuela de mm. 32 x 5 (15 kgs. aprox.).

4 metros hierro planchuela de mm 22 x 5, (3 kgs. aprox.).

12 metros hierro redondo de mm. 12,7 de diámetro (12 kgs. aprox.).

12 metros hierro redondo de mm. 6 de diámetro (3 kgs. aprox.).

12 metros hierro ángulo de mm. 23 x 3 (15 kgs. aprox.).

12 metros hierro ángulo de mm. 19 x 3 (11 kgs. aprox.).

3 chapas hierro galvanizado N° 18 de mts. 1 x 2 (60 kgs. aprox.).

2 chapas hierro galvanizado N.° 16 de mts. 1 x 2 (52 kgs. aprox.).

3 chapas hierro galvanizado N° 20 de mts. 1 x 2 (42 kgs. aprox.).

2 kilos remaches cjchata, hierro o galvanizados de mm. 10 x 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.12 mayo-N° L-1129-v.15 mayo

Prisión Nacional

Licitación privada

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de 45 (cuarenta y cinco) capas de algodón impermeable de buena calidad, de color negro, sin mangas, y de medidas que oportunamente se suministrarán.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 del corriente mes de mayo, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1° (R). Secretario Ayudante.

e.12 mayo-N° L-1130-v.17 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de los siguientes rubros: Artículos de almacén; verduras, frutas, leche, manteca, carne, pan, drogas, útiles de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, lavado de ropa, pasto verde, fideos y harinas y jabón en polvo, para el consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año y de acuerdo con los pliegos de condiciones y las bases de licitación que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del mismo, Avenida San Martín 5481, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.12 mayo.-N.° L-1128-v.3 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle N.° 941

Llámase a licitación privada número 156|44, para el día 23 de mayo de 1944, a las 12 horas, por la provisión de carros para transporte, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 mayo.-N.° L-1119-v.30 mayo.

División Compras

Llámase a licitación pública número 110|44, para el día 12 de junio de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: clavos cajoneros de 51, 38 y 25 mm., — madera de pino Paraná — tornillos de hierro con cabeza fresada, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 mayo.-N.° L-1118-v.31 mayo.

Llámase a licitación pública número 111|44, para el día 12 de junio de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de bayonetas para oficial (hoja y vaina solamente), con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 mayo.-N.° L-1116-v.31 mayo.

División Ventas

Lavalle 941 -- U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N° 1005-44 para el día 12 de junio de 1944, a las 12 horas, para la venta de:

200.000 Kgs. recortes de chapas de hierro clasificados por espesores y de anchos mayores de 0,15 m.

100.000 Kgs. recortes de chapas sin clasificar y de anchos menores de 0,15 m.

200.000 Kgs. nervios de colada de acero R.37.

1.500 Kgs. virutas de bronce.

500 Kgs. recortes de bronce.

Las cantidades fijadas son aproximativas, pudiendo, en consecuencia, sufrir variaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 mayo-N° L-1106-v.31 mayo

Departamento Movilización Industrial

Ayacucho 1250

Prorrógase hasta el 15 de junio de 1944, a las 12 horas, el plazo de la licitación pública para la instalación de una planta piloto destinada a la obtención de 20 a 100 Kgs. diarios de aluminio metálico y anteproyecto de un establecimiento para la fabricación del mismo metal a razón de 1.000 toneladas anuales.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.12 mayo-N° L-1134-v.31 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

BORDATO Y VILLAMBROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Héctor Rodolfo Bordato, que firma "Héctor R. Bordato", de nacionalidad argentino de cincuenta años de edad, de estado casado en segundas nupcias, domiciliado en el Pueblo de Ramallo, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Emilio Villambrosa, que firma "Villambrosa", argentino de treinta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Solís número setecientos cincuenta y siete de mutuo y común acuerdo han decidido constituir, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Dejan constituída por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad y actualmente en la calle Solís número setecientos cincuenta y siete y la que girará bajo la razón social de "BORDATO Y VILLAMBROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta; procreación e invernada de hacienda y todo otro negocio conexo con éstos o que sea su consecuencia natural. — Tercero: La duración de esta sociedad es de plazo indeterminado, pero transcurridos tres años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquier socio podrá retirarse de la misma, dando aviso al otro; con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado y siempre que su renuncia no sea intempestiva o de mala fe. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente forma: don Manuel Emilio Villambrosa, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, valor que de común acuerdo le adjudican según la tasación practicada a doscientos cuatro animales vacunos cuyo inventario tienen firmado y aceptado las partes contratantes y don Héctor Rodolfo Bordato, cinco cuotas de un mil pesos moneda legal o sea cinco mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, debiendo para su validez colocar su firma personal a continuación de la social: Bordato y Villambrosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometerla en negociaciones extrañas a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Todos los años al día once de Abril se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. — Las utilidades líquidas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere se repartirán en igual proporción. — Séptimo: La Sociedad se disolverá: Primero: Pasado tres años, por la causal prevista en el Artículo Tercero de este contrato. — Segundo. Antes o después de esa fecha si practicado el balance general anual, este arroja una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Por fallecimiento o incapacidad continuada de cualesquiera de los socios. — Cuarto: Por el consentimiento de ambos socios. — En los tres primeros casos, el socio sobreviviente o capaz y en el último ambos socios procederán a liquidar la Sociedad con sujeción a las normas establecidas en el libro II.°, Título III.°, Capítulo X. del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Bordato y Villambrosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en prueba de conformidad en Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: firma — ambos — bajo. Todo Vale. — Héctor R. Bordato. — Villambrosa.

Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 mayo-N° 1223-v.17 mayo

LA TEJEDORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Luis Perrone, con domicilio en la calle Centenera número quinientos ochenta y tres; argentino, de veintitrés años de edad, y don Braulio de la Fuente San Gil, domiciliado en la de Lautaro número veinte, argentino, de treinta y un años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en las cláusulas y condiciones de los artículos siguientes: "Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LA TEJEDORA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Sánchez número dos mil doscientos treinta y tres. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años, pudiéndose prorrogar por un año mas de común acuerdo entre los socios, formulado por escrito. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será para la explotación del comercio e industria en el ramo de tejidos, afines y sus derivados. — Quinto: El uso de la firma social corresponde indistintamente a los dos socios en carácter de gerente debiendo ser usada en actos y contratos en que sea parte la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibida usarla y comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma, así como en fianzas y garantías a terceros. — Tampoco podrán los dos socios realizar operaciones de las del objeto de la Sociedad; por cuenta propia. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en Cuatrocientos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los dos socios en proporción igual, doscientas cuotas cada uno y que está representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, enseres y útiles que se consignan en un balance inventario firmados por los dos socios de común acuerdo totalmente integrado. — Séptimo: Esta Sociedad será administrada en su faz técnica y comercial en forma conjunta por los dos socios que la integran. — Al fin de cada año social, se efectuará un balance general, sin perjuicio de otros parciales o de comprobación cuando cualquiera de los dos socios lo exigiere. — Los balances serán firmados por ambos socios y ello significará su aprobación. Las utilidades o pérdidas, se dividirán por mitades para cada socio. — Las utilidades o pérdidas, se dividiran por mitades para cada socio. — Las utilidades no podrán retirarse sino al final de cada ejercicio y sólo en la proporción del diez por ciento que se dividirá entre los socios en partes iguales, quedando el noventa por ciento restante para acrecentar el capital social. — Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios se dedicarán a la Sociedad con su trabajo personal íntegro. — Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o liquidación de este contrato, serán dirimidas por un Tribunal arbitral compuesto por un árbitro nombrado por cada uno de los socios y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — Este tribunal se formará cuando uno de los socios lo estime necesario, notificándose su actitud por telegrama colacionado al otro socio. — Bajo los artículos que anteceden, quedan establecidos los estatutos de la Sociedad de referencia, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo y con carácter retroactivo al día catorce del citado mes, de mil novecientos cuarenta y cuatro. — En dos sellos de diez centavos cada uno, de numeración correlativa, siendo el primero de ello de Un millón doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Juan Luis Perrone. — B. de la Fuente. — Complementando los Estatutos de la Sociedad, dejan establecido: Que a la cláusula tercera se le agregará lo siguiente: "Terminado el plazo, los socios de común acuerdo podrán prorrogarlo en la forma establecida, y luego, vencido este nuevo, plazo si los socios de común acuerdo no convienen en prorrogarlo por un nuevo período de tres años, procederán a su liquidación, en remate público y satisfecho el pasivo se dividirán el remanente los socios por partes iguales". — Y a la cláusula séptima se le agregará: "Los balances se practicarán en las épocas establecidas de acuerdo a las normas fijadas por la Dirección de Impuesto a los Réditos". — Juan Luis Perrone. — B. de la Fuente".

Buenos Aires, Abril 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 mayo-Nº 1260-v.17 mayo

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera.

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad anónima del rubro, que habiéndose resuelto emitir la tercera serie de acciones del Capital Social, valor cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pueden éstos dentro del plazo de quince días hacer uso del derecho de opción y preferencia que les acuerda el artículo sexto de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1944. — El Directorio.

e.11 mayo.-N.º 1177-v.13 mayo.

LA EQUITATIVA
CAPITALIZACION S.A.

Acta de sorteo número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al Nº 26.901 y el segundo premio al Nº 30.382 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que lleven el símbolo 82 —01—.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Ha resultado amortizado el siguiente título:

De un valor nominal de $ 2.800 c|l. suscripto por N.º 160050 - Dr. Ernesto Massé, Rivadavia 620 Capital, emisión Abril 1944. — Por la Equitativa Capitalización S. A. — El Gerente.

e.12 mayo-Nº 1241-v.12 mayo

ASILO PRO INFANCIA DESVALIDA DE LA BOCA

Llámase a licitación pública a los señores Ingenieros, Arquitectos, Constructores, radicados en la localidad (cuarta Circunscripción), por el término de 30 días a contar del día 15 del actual (vence el 14 de junio), a las 12 horas, para la construcción del edificio del Asilo en la calle Martín Rodríguez N.º 864.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Secretaría Social, calle Olavarría N.º 636, el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones podrán solicitarse al Sr. Adolfo Badioli en la secretaría de los Bomberos Voluntarios de la Boca, Brandsen 567, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Roberto T. Hosking presidente. — Esc. Juan G. Castagnola, secretario.

e.12 mayo.-N.º 1253-v.15 mayo

"SAN TELMO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL y FINANCIERA"

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de "San Telmo, Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera", que el Directorio ha resuelto el aumento de capital con la emisión a la par de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias Nros. 501 al 950; de mil pesos cada una, en títulos de diez acciones divididos en tres series, que se denominarán F, G y H, y constarán de ciento cincuenta acciones cada serie. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1256-v.15 mayo

CORINALDO COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA e INDUSTRIAL, S. A. C. O. R. C. I. F. I. S. A., hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir las 2a. y 3a. series de acciones ordinarias, a cuya suscripción tendrán preferencia, hasta cinco días a contarse de la última publicación del presente.

e.12 mayo.-N.º 1264-v.15 mayo

PAPELERIA PEDOTTI
Soc. Anón.
Calle Florida N.º 671

Se avisa a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas de esta Sociedad, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Marzo 1943, a partir del día 12 de Mayo 1944, se procederá al retiro por compra a la par de una Acción Preferida por cada tres Acciones Preferidas en su poder de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1284-v.15 mayo

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A."

"Aviso: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 748, del Código de Comercio, por el extravío de los Títulos Nros. 8332 de 5 acciones preferidas 7 o|o, 6a. Serie Nros. 61356|360 y 8333 de 5 acciones preferidas 7 o|o, 6a, Serie Nros. 61361|365, se declaran provisoriamente nulos dichos títulos.

e.12 mayo.-N.º 1283-v.12 mayo

VIDRART, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Cangallo 466 — 4.º piso.

Se avisa a los señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido $ 900.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1240-v.20 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.º de junio de 1944:

C. A. I. Conversión
4 o|o 1941 serie "B" v$n. 2.231.800
C. A. I. 4 o|o 1943-
1984 . . . . " 765.000

Vencimiento 15 de junio de 1944:

C. A. I. 4 o|o 1936.. v$n. 659.700
C. A. I. 4 o|o 1938.. " 621.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante de los empréstitos que figuran con vencimiento 15 de junio de 1944, se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.28 abr-v.16 mayo

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Juan Museo, vende elementos y máquinas para artes gráficas, existentes en PEDRO ECHAGÜE 1293, a Juan y Ricardo Domínguez, con intervención escribano Mario Benítez Cruz, Diagonal Norte 615, oficina y domicilio de partes. — Reclamaciones de ley: Escribanía: Benítez Cruz, Diagonal Norte 615.

e.12 mayo N.º 1229-v.17 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Livio Cipriani vende a su consocio Quinto Tranquillini (Sociedad de hecho), la parte mitad del restaurant, sito FEDERICO LACROZE 2699, domicilio partes para reclamos.

e.12 mayo-N.º 1230-v.17 mayo

Se hace saber por cinco días que "Margossian Hermanos" con domicilio calle Cossio N.º 6301 venden a Kevork A Karamanukian, domiciliado Cossio 6301, su negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital calle COSSIO N.º 6301, según escritura que se otorgará ante el escribano señor Héctor Castañeda, calle Florida 32. — Los que tengan algún reclamo que formular como acreedores o por otro concepto deben dirigirse dentro del término de ley a cualquiera de las personas indicadas precedentemente.

e.12 mayo-N.º 1228-v.17mayo

Se hace saber que don Antonio Inuggi, vende su taller industrial dedicado a la fabricación de artículos de peltre, instalado en la AVENIDA CRUZ 1678, domicilio de aquél, a los señores José Florentino Llobet, Pedro Ronco y Juan Carlos Dell'Orso, domiciliados en Caseros 1030. — Reclamaciones Ley 11.867 ante la Escribanía Romanelli, Cangallo 466.

e.12 mayo-N.º 1226-v.17 mayo

Raúl Ernesto Gueret vende a Elías El Yarr, su parte en la sociedad "El Yarr y Gueret", ramo fabricación y venta de artículos de metal, celuloide y afines, calle BLANCO ENCALADA 5355, tomando a su cargo el activo y pasivo don Elías El Yarr. — Reclamos de ley Blanco Encalada 5355, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944.

e.12 mayo-N.º 1225-v.17 mayo

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Mnez. Castro 1112, 67-4494, avisan que Valentín Estrada, vende a Diego Fernández el neg. de despacho de comestibles y beb. alcohólicas envasadas, sito en esta Cap. calle OTAMENDI 101 esq. YERBAL 97, domic. ambas partes. Recl. ley n|. ofic.

e.12 mayo-N.º 1221-v.17 mayo

Escribano Rodríguez, avisa: Emma Picovsky vende a Benjamín Binsztock, farmacia "Castellana", Avda. LOS INCAS 4960. — Reclamaciones término ley: Diagonal Norte 825, partes constituyen domicilio legal.

e.12 mayo N.º 1248-v.17 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle MONTAÑESES número 2015. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Andrés Seibane, Montañeses 2015. Comprador: Salvador Ulldemolins, Bartolomé Mitre 2258.

e.12 mayo-N.º 1246-v.17 mayo

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la Avenida SAN MARTIN números 7302|06|12 esquina a la de CABEZON. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Pedro López Casais, Bernardo López Casais y Francisco Rico Gallo, Avenida San Martín 7302. — Compradores: Lino Prieto Cotarelo, Angel Manuel López Cánepa y Sabino de Benedittis, Bartolomé Mitre 2258.

e.12 mayo-N.º 1245-v.17 mayo

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican José Fernández y José Pájaro, venden a José Ramón Rodríguez y José Fernández, que girarán Rodríguez y Cía., café, despacho bebidas ALMIRANTE BROWN 1484|88, domicilio contratantes.

e.12 mayo-N.º 1244-v.17 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que José Gómez Lavín vende a Andrés Iglesias y Elías Gutiérrez, que giran bajo la razón "Iglesias y Gutiérrez", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle GUATEMALA N.º 4801 esquina SERRANO N.º 2108|12. — Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.12 mayo-N.º 1238-v.17 mayo

Arbaizagoitía y Castelo, Sociedad en Comandita", con compra-venta y fabricación artículos eléctricos y afines, domiciliada TUCUMAN 299, comunica su disolución social a partir del día 15 de Abril de 1944, haciéndose cargo desde esa del activo y pasivo de la misma la sociedad "F. y A. Arbaizagoitia, Sociedad en Comandita" en formación, con el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley en la misma. — Buenos Aires, mayo 8 de 1944.

e.12 mayo-N.º 1237-v.17 mayo

Se avisa al comercio que don Pedro Pablo Artigas y doña Filomena D'Aloise de Patrizio, esta última en su carácter de heredera de su hijo don Domingo Vicente Patrizio, venden a don Pedro Varela y don José Vidal, el negocio de garage, de su propiedad, denominado "La Unión", ubicado en la calle CORRIENTES N.º 3647 con entrada también por la calle SADI CARNOT Nro. 539. — Reclamos de Ley, ante el Escribano don Félix Gorga, domiciliado en la calle Tucumán N.º 862, piso 2.º, Dto. A., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 mayo-N.º 1235-v.17 mayo

José V. Creus. Remataré el 17 del corriente, todas las instalaciones y mercaderías que constituyen el negocio de fiambrería, sito en Avda. LA PLATA 824, por orden de Roberto Tagliaferri. — Reclamaciones: Alsina 1844.

e.12 mayo-N.º 1234-v.17 mayo

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Daniel Varela, vende negocio de panadería mecánica, GÜEMES 4046|48, a los señores Francisco Martínez Suárez y Waldemar Fenior. — Reclamaciones de ley: Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.12 mayo-N.º 1233-v.17 mayo

Dimo, Angel y Juan Nikias venden a José Sarceda y Ramón Garrido Bautista el restaurant de 25 DE MAYO 722. — Reclamos: Escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

e.12 mayo-N.º 1232-v.17 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Petter vende a Antonio García y Alvaro León, el restaurant y hotel "Garibaldi", sito Avenida FOREST 567|71, domicilio partes para reclamos ley.

e.12 mayo-N.º 1231-v.17 mayo

Al comercio: Vicente Cóppola vende a Roque Santiago Bianchi el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle JURAMENTO 1635. — Reclamaciones de ley en el local que se vende, domicilio de las partes.

e.12 mayo-N.º 1224-v.17 mayo

Jacobo Stotland y David Katz venden a Katz Campos y Cía., activo y pasivo Linotipia Sarmiento, calle ARÁOZ 162. — Reclamos allí, y domicilio de las partes.

e.12 mayo-N.º 1282-v.17 mayo.

Francisco Muñoz, propietario de "Veterinaria Maipú", establecido en MAIPÚ 349, vende el activo de su negocio de especialidades veterinarias libre de gravamen a Villegas Muñoz y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.12 mayo-N.º 1280-v.17 mayo.

Se hace saber que el señor Manuel Moyano, vende al señor Joaquín López, el negocio de farmacia, denominado "Hispano Argentina", situada ALMAFUERTE 697, esquina DEL TIGRE 3801, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi de Avenida de Mayo 749, departamento 30, en cuyas oficinas las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.

e.12 mayo-N.º 1278-v.17 mayo.

Se avisa que el señor Norberto Luis Dantiacq con domicilio en la calle CONCORDIA 643|47 de esta Capital, domicilio de las partes, ha aportado las existencias en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y activo y pasivo de la fábrica de polvos, jabones y detersivos con la ubicación antes expresada, en concepto de capital a la Sociedad Dantiacq y Poinsteau Panelo, Concordia 643|47. — Reclamos de ley: escribano C. A. Riarte Ibazeta. — Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760.

e.12 mayo-N.º 1276-v.17 mayo.

Al Comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas "Suipacha", TUCUMÁN 902|10 esquina SUIPACHA. — Vendedor: José Pérez Fernández. — Compradores: Severino Alvarez Parada y Máximo Piteira Fernández, que giran "Alvarez & Piteira", ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas. — Bs. Aires, 12-5-1944.

e.12 mayo N.º 1273-v.17 mayo.

"Dantes, Empresa de Construcciones, Sociedad de Capital e Industria", dedicada al ramo de construcciones y con domicilio en la calle AYACUCHO 1870 hace saber que por documento privado de fecha 18 de Marzo de 1944 ha quedado disuelta, por separarse de la misma el socio industrial señor Bernardo Tesler, el que transfirió todo lo que le corresponde en dicha sociedad al ingeniero Pedro Fernández Eugui, quien simultáneamente con el otro socio señor Eid Dayan constituyen nueva sociedad que se hará cargo del activo y pasivo y continuarán los negocios bajo el mismo rubro y domicilio. — Reclamaciones en la sede de la sociedad, calle Ayacucho 1870, domicilio contratantes.

e.12 mayo-N.º 1274-v.17 mayo.

Camilo Burgues, martillero público, oficinas Belgrano 660, avisa que Félix Garros, se retira de la Sociedad "Fusaro y Garros", carpintería mecánica, MONTE 1119, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gaspar Fusaro. — Reclamos términos de ley.

e.12 mayo-N.º 1271 v.17 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Domingo Trigo, vende a Francisco Milán y Manuel Couto, el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARÉVALO N.º 2806, esquina a HUERGO N.º 301, ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|of. — Bs. As., 12|5|44.

e.12 mayo-N.º 1270-v.17 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragon Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Ernesto Fernández y Jesús Fernández, venden a Ramón Fernández Casal el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 1790, ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|. oficinas. — Bs. As., 12|5|44.

e.12 mayo-N.º 1268-v.17 mayo.

Carlos Saturnino Salas, 25 de Mayo 11, transfiere activo y pasivo que le corresponde como despachante de aduana, con oficinas en 25 de MAYO 11, a la Sociedad "Salas y Vecchio, que constituye con Héctor Juan Antonio Vecchio, 25 de Mayo 11, para dedicarse a despachos de aduana y operaciones conexas. — Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347.

e.12 mayo-N.º 1264-v.17 mayo

Delfino y Cía. Avisa: Leonidas E. Pisani, vende a Ricardo Esteban Luis Gilardoni, farmacia "Wáshington", CONGRESO 2694. — Reclamaciones término ley, Diagonal Norte 825, partes constituyen domicilio legal.

e.12 mayo.-N.º 1249-v.17 mayo.

Aviso al comercio que don Pascual Fulco, domiciliado Freyre 4801, vende a favor de don Carlos Pellissier, domiciliado Iberá 3032, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FREYRE número 4801. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro. Av. de Mayo 570.

e.12 mayo.-N.º 1250-v.17 mayo.

Avisa: José Cías González, balanceador, oficina Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Alfredo Stilliger, vende a José Gorosito, negocio venta tés y cafés, calle GAONA 3559, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.12 mayo.-N.º 1257-v.17 mayo.

Juan Marcos, martillero público; al comercio avisa: Que Adolfo, Aristarain vende a Valentín Querela, su negocio de fiambrería, sito en la calle BALLIVIÁN número 3000. — Reclamos término ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Charcas 2181, U. T. 42-0694.

e.12 mayo.-N.º 1265-v.17 mayo.

Avisan: Barrial, Montes y Díaz, martilleros públicos oficinas Solís 182, que la señora Concepción Barrial, vende a José Cristóbal su negocio de despensa de comestibles, RAFAELA 4601, domicilio partes. — Reclamos en N|ofic.

e.12 mayo.-N.º 1263-v.17 mayo.

El Estudio Rybka Corrientes 2024, avisa: Manuel Lombao transfiere el activo libre de obligaciones, de su negocio 'La Maravilla'', sito en la Av. CORRIENTES 417, domicilio partes, que explota el ramo despacho de bebidas, parrillada y anexos, a "González, Lombao y Compañía". — Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.12 mayo.-N.º 1261-v.17 mayo.

Alonso y Cía., balanceadores, martilleros públicos, Paraná 196 - 37-4775, avisan: Manuel Torres, vende a Andrés Pinta y Angel Sales, bar, billares, PEDRO GOYENA 2, esquina AV. LA PLATA 855-11, domicilio partes. — Recl. oficinas.

e.12 mayo.-N.º 1262-v.17 mayo.

Julio A. de Colle, martillero público, avisa a los efectos de las reclamaciones en términos legales a formularse en mi escritorio Cabildo número 767, que don Evaldo Langschwager, en sociedad de Capital e Industria con Nicolás Holz, que giraron bajo el solo rubro de Evaldo Langshwager, sociedad que se disuelve, vende a Nicolás Holz y Daniel Baldomero Castillón, que girarán Holz & Castillón, su negocio de restaurant y cervecería situado en esta Capital calle VARELA número 26 y 30, domicilio de los contratantes.

e.12 mayo.-N.º 1258-v.17 mayo.

Urgaregui & Cía., comunican Manuel Verde, vende a Eladio Castiñeiras, que firma "Eladio Castiñeiras", negocio chicolatería y lunch, "La Esmeralda", calle, SARMIENTO número 1390, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287.

e.12 mayo.-N.º 1251-v.17 mayo.

Se hace saber que Antonio Benvenuto, domiciliado Corrientes 3951, vende a José Marcelino Porres e Ireneo Isidoro Isidori, domiciliados corrientes 4099, el negocio de florería "La Rosa", ubicado en la calle CORRIENTES números 4095|99. — Reclamos de ley, escribanos Patiño Aráoz - Acquavella. — Lavalle 1330, 3.º piso.

e12 mayo.-N.º 1252-v.17 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION NATIO "BUENOS AIRES"

Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1944, a las 21 horas, en el local social calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.º Elección de un Vice-Presidente 1.º, por dos años, en reemplazo del señor Escribano Fausto D. Capparelli que termina su mandato; de un Vice-Presidente 2.º, por un año, en reemplazo del señor Martín Sardoy por fallecimiento; de ocho Vocal Titulares por dos años, en reemplazo de los señores José E. Folgarait, Angel Braceras Haedo; Ingeniero Agustín Espinosa; Alberto Gentile, Jorge Gentile; Dr. Enrique Dauga; Dr. Raúl Chilibroste y Armando Monteagudo que termina su mandato; de un Vocal Titular, por un año en reemplazo del señor Alberto Festal que renunció a su cargo; de tres Vocales Suplentes por dos año, en reemplazo de los señores Antonio López Roberts; Miguel Angel Ferrer y Luis A. Demarchi que terminan su mandato y de un Vocal Suplente en reemplazo del señor Oscar Martínez, que pasó a titular por renuncia del señor Alberto Festal.

3.º Designación de dos miembros presentes para suscribir el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el señor Secretario. — Víctor Luis Bottini, presidente. — Antonio Ruis Carrión, secretario general.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los Estatutos, cítase en segunda Convocatoria para el 30 de Mayo de 1944, a las 22 horas, en local calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes, la Orden del Día establecida en la primera convocatoria.

Nota: No podrán participar en la Asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (Art. 10.º) y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que deba realizarse esta Asamblea.

e.12 mayo.-N.º 1277-v.15 mayo

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el miércoles 31 de mayo de 1944, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.º 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16º ejercicio, vencido el 31 de marzo ppdo.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 11 de 1944. — Alberto M. Díaz, vicepresidente en ejercicio.

e.12 mayo-Nº 1236-v.31 mayo

HURLING CLUB
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 23 de Enero de 1941, el Consejo Directivo convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle Santo Tomé 4164, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 28 de Febrero de 1943 y el 29 de Febrero de 1944.

2.º Elección de Presidente, en reemplazo del señor Juan Dowling, que termina su mandato, y 5 consejeros titulares en reemplazo de los señores Juan Nally, Dionisio Duggán, Patricio J. Leaden, Ernesto Fox y Juan R. Craig que cesan en su mandato, 5 consejeros suplentes y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Guillermo Mc. Allister, Antonio Geoghegan y Juan Kearney, que terminan su mandato. Todos pueden ser reelegidos.

3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Mayo de 1944. — Juan S. Dowling, presidente. — Cecilio Mc. Cormack, secretario.

e.12 mayo.-N.º 1281-v.12 mayo

HOTELES NOGARO, S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de junio de 1944, a las 16 horas, en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, y Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del Estatuto). — El Directorio.

e.12 mayo-Nº 1272-v.31 mayo

JANSEN
Soc. Anón., Decoraciones y Muebles

Convócase en segunda citación, a Asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 29 de mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General al 31 de diciembre 1943, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente por 2 años y de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril 29 de 1944. — El Directorio.

e.12 mayo-Nº 1247-v.24 mayo

TINTAS LETTA,
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 1º de junio de 1944, a las 16 horas, en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la adquisición del activo y pasivo y demás bienes de la firma "Fábrica de Tintas Letta"; y otorgar las facultades correspondientes a tal efecto, caso de ser aprobada esta adquisición.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mayo-Nº 1254-v.31 mayo

COMPAÑÍA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1944, a las 11 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas informe del Síndico ejercicio vencido el 31 de Enero de 1944.

2.º Elección de Directores y Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1227-v.31 mayo

SECCION BALANCES

W67

ANDERSON, CLAYTON & Co., S. A.
Comercial Algodonera Argentina

Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

Autorizado por los Decretos del P. E. de Junio de 1935 y 14 de Diciembre de 1937.

Inscripción en el R. P. de Comercio 16 de Agosto de 1935 y 15 de Febrero de 1938

CAPITAL

Autorizado .... $ 30.000.000.—
Suscripto .... » 11.000.000.—
Realizado .... » 11.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria 10/11/1943

ACTIVO	n.$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo			
Terrenos y mejoras			452386 73
Edificios, e instalaciones		2273156 61	
Menos: Amortización	590990 67		
Amortización extraordinaria	177276 34	768267 01	1501869 60
Maquinaria y equipo		2019043 11	
Menos Amortización	727458 43		
Amortización extraordinaria	104749 98	832203 41	1186834 70
Herramientas y útiles		100415 95	
Menos: Amortización	62561 53		
Amortización extraordinaria	468 47	63030 —	37385 95
Muebles y útiles		160800 36	
Menos: Amortización	96845 37		
Amortización extraordinaria	544 33	97389 70	63410 66
Automóviles y camiones		46373 54	
Menos: Amortización	39516 51		
Amortización extraordinaria	3206 59	42723 10	3650 44
Instalación radiotelegráfica			2705 47
Obras en curso			34024 58
Participaciones en empresas comerciales			4017431 01
Activo circulante:			
Mercadería según inventario practicado y avaluado por la compañía		15107044 21	
Materiales a su costo		997288 10	
Inversiones varias		51875 —	16156207 31
Activo disponible:			
Caja		88018 65	
Bancos		209146 77	297165 42
Activo exigible:			
Compañías afiliadas:			
Deudores en Cta. Cte. exterior		1327432 37	
Menos reserva		907814 85	
Deudores en Cta. Cte. local:			
Menos reserva		1480613 57	
Depósitos en garantía		5040 43	3720900 72
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros			171019 14
Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden.			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		3500 —	
Terceros por envases		11083 —	
Garantías		8182815 97	8197398 97
			35845390 70
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		11000000 —	
Reserva legal		33569 10	
» Ley Nacional Nº. 11.729		29562 03	11063131 13
Pasivo exigible:			
Acreedores bancarios		6012517 41	
» en el exterior		1302530 05	
» en Cta. Cte. local		897538 88	
Compañías afiliadas		14610 96	8227197 34
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			1113996 29
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio actual		5974501 74	
Saldo ejercicio anterior	1295066 56		
Menos previsión:			
Reserva legal	25901 33	1269165 23	7243666 97
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		3500 —	
Tambores en poder de terceros		11083 —	
Terceros por garantía		8182815 97	8197398 97
			35845390 70

J. A. Root, director-gerente. — A. D Knox, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL PERIODO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Edificios e Instalaciones	114011 36	
Maquinarias & equipos	99812 19	
Herramientas y útiles	9085 34	
Muebles y útiles	16413 11	
Automóviles y camiones	7187 43	246509 43
Gastos generales y de administración, sueldos, seguros, intereses, etc.		3566882 48
Impuestos y patentes		167718 63
Previsión Ley Nacional Nº. 11.729		25340 86
saldo:		
Ganancia ejercicio actual	5974501 74	
Más saldo ejercicio anterior	1269165 23	7243666 97
		11250118 47
HABER		
Saldo anterior	1295066 56	
Previsión reserva legal según asamblea 30/10/43	25901 33	1269165 23
Explotacion algodón y derivados		5023012 03
Ingresos varios:		
Dividendos' intereses, etc.		4957941 21
		11250118 47

J. A. Root, director-gerente. — A. D. Knox, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 10 de Enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mayo-s|p.p.-v.12 mayo

| 531 |

"GUAICURU"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Calle Colón 846 - Resistencia, Chaco

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1937, y la reforma de Estatutos el 12 de Mayo de 1939

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal 21 de Junio de 1937 y el 23 de Agosto de 1939, y los aumentos de Capital el 23 de Agosto y el 18 de Octubre de 1937 y el 5 de Mayo de 1938

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de Resistencia, Chaco el 17 de Abril de 1940 y los aumentos de Capital el 22 de Julio de 1940

C A P I T A L
Autorizado ... } $. 700.000 —
Suscripto ...
Realizado ...

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de Febrero de 1944

A C T I V O		c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
a) Campos			307320 28	
b) Alambrados		52377 03		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	9028 39			
Amort. ejercicio actual	2618 85	11647 24	40729 79	
c) Instalaciones para hacienda		16542 91		
Menos:				
Amort. anteriores	2375 —			
Amort. ejercicio actual	827 14	3202 14	13340 77	
d) Línea telefónica		5129 50		
Menos:				
Amortiz. anteriores	1171 37			
Amort. ejercicio actual	256 47	1427 84	3701 66	
e) Edificios		92072 71		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	21549 95			
Amort. ejercicio actual	4603 63	26153 58	65919 13	
f) Caminos		10542 54		
Menos:				
Amortiz. anteriores	2253 30			
Amort. ejercicio actual	527 13	2780 43	7762 11	
g) Muebles y útiles		10649 03		
Menos:				
Amort. anteriores	4350 64			
Amort. ejercicio actual	1064 90	5415 54	5233 49	
h) Vehículos de transporte		9600 —		
Menos:				
Amort. anteriores	2300 —			
Amort. ejercicio actual	960 —	3260 —	6340 —	
i) Instalaciones aserradero		10700 19		
Menos:				
Amort. anteriores	565 08			
Amort. ejercicio actual	535 01	1100 09	9600 10	459947 33
II. Activo circulante:				
a) Cédulas hipotecarias				50000 —
III. Activo disponible:				
a) Banco de la Nación Argentina				5119 56
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			70296 50	
b) » con garantía hipotecaria			130503 53	
c) Obligaciones a cobrar			85000 —	285800 03
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización Sociedad			7758 —	
Menos:				
Amortizaciones anteriores		3145 53		
Amort. ejercicio actual		775 80	3921 33	3836 67
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			65692 74	
Pérdida del ejercicio actual			1161 23	66853 97
				871557 56
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)				5000 —
Total del activo				876557 56
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			700000 —	
b) Reserva legal			138 30	700138 30
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			16172 08	
b) Banco Hip. Nacional (Hipoteca s/campos)			155247 18	171419 26
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
				871557 56
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)				5000 —
Total del pasivo				876557 56

María E. F. de Baranda, director. — Lorenzo Figueroa, síndico

SEPTIMO EJERCICIO CERRADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	c$l.	c$l.
Saldo anterior		65692 74
Amortizaciones:		
Alambrados	2618 85	
Instalaciones para hacienda	827 14	
Líneas telefónicas	256 47	
Edificios	4603 63	
Caminos	527 13	
Muebles y útiles	1064 90	
Vehículos de transporte	960 —	
Instalaciones aserradero	535 01	
Gastos organización Sociedad	775 80	12168 93
Deudores en cuenta corriente		4331 64
Maderas		4456 28
Intereses y descuentos		34357 14
Gastos generales		9229 71
Accidentes de trabajo		2480 —
		132716 44
H A B E R		
Arrendamientos		13655 05
Hacienda		4654 79
Acreedores en cuenta corriente		49 10
Adquisición créditos con garantía hipotecaria		47503 53
Saldo:		
Pérdidas de ejercicios anteriores	65692 74	
Pérdida ejercicio actual	1161 23	66853 97
		132716 44

María E. F. de Baranda, director. — Lorenzo Figueroa síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mayo-s|p.p.-v.12 mayo

w 464

Casa Importadora
WOLFF & SCHORR LTDA.
Sociedad Anónima

Calle Moreno Nº. 431 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. de fecha 29 de Enero 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 1º de Marzo 1912
De acuerdo con la reforma de los Estatutos aprobada por el S. G. con fecha 10 de Octubre 1927

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: .... o$s 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Diciembre de 1943

A C T I V O	m$l.	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Valor de adquisición	664315 19		
Mejoras de ejercicios anteriores	6513 84		
	670829 03		
Amortizaciones anteriores	232918 83	437910 20	
Muebles, útiles, carros y autos	491231 60		
Amortizaciones anteriores	461391 48		
	29840 12		
Amortización del ejercicio	15185 09	14655 03	
Instalaciones	1150 —		
Amortizaciones anteriores	805 —		
	345 —		
» del ejercicio	230 —	115 —	452680 23
II. Activo circulante:			
Mercaderías		818500 —	
Títulos y acciones		736152 37	1554652 37
III. Activo disponible:			
Caja		3965 39	
Bancos		430736 28	
Cheques, giros y vales		12782 88	447484 55
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		478750 33	
Documentos a cobrar		77067 88	
Deudores personales en cuentas corrientes		40657 88	
Depósitos licitaciones		1225 —	597701 09
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio ...... o$s 25000 —			56818 18
			3109336 42